



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 845

Bogotá, D. C., jueves, 22 de octubre de 2015

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTA NÚMERO 11 DE 2015

(septiembre 15)

Legislatura 2015-2016 - (Primer Periodo)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día martes 15 de septiembre de 2015, siendo las 10:45 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones de la misma “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación. Presidida la sesión por su Vicepresidente el honorable Representante *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Presidente:

Muy buenos días, vamos a dar inicio a la sesión programada para el día de hoy martes, señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 10:45 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron los siguientes honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
Bravo Realpe Óscar Fernando
De la Peña Márquez Fernando
Díaz Lozano Élbort
García Gómez Juan Carlos
Jiménez López Carlos Abraham
Losada Vargas Juan Carlos
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Pedraza Ortega Telésforo
Penagos Giraldo Hernán

Pereira Caballero Pedrito Tomás
Pinto Hernández Miguel Ángel
Prada Artunduaga Álvaro Hernán
Rodríguez Rodríguez Édward David
Rojas González Clara Leticia
Rozo Rodríguez Jorge Enrique
Sanabria Astudillo Heriberto
Sánchez León Óscar Hernán
Santos Ramírez José Neftalí
Valencia González Santiago
Zambrano Erazo Béner León.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Buenahora Febres Jaime
Cabal Molina María Fernanda
Caicedo Sastoque José Edilberto
Carrasquilla Torres Silvio José
Correa Mojica Carlos Arturo
González García Harry Giovanni
Hoyos Mejía Samuel Alejandro
Lara Restrepo Rodrigo
Marulanda Muñoz Norbey
Molina Figueredo John Eduardo
Navas Talero Carlos Germán
Osorio Aguiar Carlos Édward
Roa Sarmiento Humphrey
Vanegas Osorio Albeiro.

Presidente la Secretaria le informa que se ha registrado quórum decisorio.

Presidente:

Señora Secretaria por favor, ya conformado el quórum sírvase leer el Orden del Día.

Secretaria:

Sí, Presidente:

ORDEN DEL DÍA

Martes quince (15) de septiembre de 2015

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Proyectos para primer debate discusión y votación

1. Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo* y el Fiscal General de la Nación, doctor *Eduardo Montealegre Lynett*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

Proyecto publicado *Gaceta del Congreso número 512 de 2015*.

Audiencias públicas: agosto 26 Bogotá, agosto 28 (Bucaramanga) de 2015.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso número 676 de 2015*.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 029 de 2015 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua.

Autores: honorables Representantes *Efraín Antonio Torres Monsalvo, Albeiro Vanegas Osorio, Béner León Zambrano Erazo, Marta Cecilia Curi Osorio, Eduardo José Tous de la Ossa, Alexander García Rodríguez, Nery Oros Ortiz, Martha Patricia Villalba Hodwalker, Ana María Rincón Herrera, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Carlos Arturo Correa Mojica, Óscar Fernando Bravo Realpe, Jairo Enrique Castiblanco*.

Ponente: Honorable Representante **Óscar Fernando Bravo Realpe**.

Proyecto publicado *Gaceta del Congreso número 552 de 2015*.

Ponencia primer debate (primera vuelta). *Gaceta del Congreso número 635 de 2015*.

3. Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1421 de 1993 “por el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Santafé de Bogotá”.

Autores: Honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, José Edilberto Caicedo Sastoque, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Rodrigo Lara Restrepo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Édward David Rodríguez, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Óscar Hernán Sánchez León, Alirio Uribe Muñoz, Gloria Betty Zorro*.

Ponentes: Honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Telésforo Pedraza Ortega, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero y Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado *Gaceta del Congreso número 576 de 2015*.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso número 636 de 2015*.

4. Proyecto de ley número 042 de 2015 Cámara, por medio de la cual se establece el seguro de vida para los funcionarios que se desempeñan en cargos de elección popular de corporaciones públicas departamentales.

Autor: Honorable Representante **Élbert Díaz Lozano**.

Ponente: Honorable Representante **Élbert Díaz Lozano**.

Proyecto publicado *Gaceta del Congreso número 553 de 2015*.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso número 635 de 2015*.

5. Proyecto de ley número 249 de 2015 Cámara, 74 de 2014 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, estableciendo el término legal para resolver el incidente de desacato.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

Ponente: honorable Representante **Óscar Hernán Sánchez León**.

Texto aprobado en plenaria de Senado *Gaceta del Congreso número 419 de 2015*.

Ponencia primer debate archivo *Gaceta del Congreso número 672 de 2015*.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 055 de 2015 Cámara, por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital.

Autores: honorables Representantes *María Fernanda Cabal Molina, José Edilberto Caicedo, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Rodrigo Lara Restrepo, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Carlos Germán Navas Talero, Édward David Rodríguez Rodríguez, Clara Leticia Rojas González, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Óscar Hernán Sánchez León, Alirio Uribe Muñoz, Gloria Betty Zorro*.

Ponentes: honorables Representantes *Clara Leticia Rojas González -C-, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Rodrigo Lara Restrepo, Carlos Arturo Correa Mojica, Telésforo Pedraza Ortega, Carlos Germán Navas Talero, Angélica Lisbeth Lozano Correa y Fernando de la Peña Márquez*.

Proyecto publicado *Gaceta del Congreso número 577 de 2015*.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso número 635 de 2015*.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso número 672 de 2015* honorable Representante *Telésforo Pedraza*.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Miguel Ángel Pinto Hernández.

El Vicepresidente,

Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día señor Presidente y si usted a bien lo tiene manifiesto que hay algunas proposiciones donde se solicita la alteración del mismo.

Presidente:

En consideración el Orden del Día propuesto para el día de hoy, me permito informar que sobre la Mesa hay dos proposiciones de modificación del Orden del Día, por favor señora Secretaria sírvase leer las proposiciones presentadas.

Secretaria:**Proposición**

De conformidad con el artículo 81 de la Ley 5ª de 1992, la cual dispone que se podrá alterar el Orden del Día por decisión de la propia Comisión a solicitud de alguno de sus miembros, me permito proponer que se modifique

el Orden del Día de la sesión del 15 de septiembre de 2015, de forma tal que se aplace la discusión del **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones. Hasta que el señor Fiscal General de la Nación, doctor Eduardo Montealegre Lynett, se haga presente ante esta Honorable Comisión, justifique el porqué de esta iniciativa y dé respuesta a las múltiples preguntas que nos surgen sobre este proyecto de su autoría. A consideración de la Comisión **Edward Rodríguez Rodríguez**, Representante a la Cámara.

Proposición

Modifíquese el Orden del Día para la sesión del 15 de septiembre de 2015 de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, para que sea discutido y votado en el primer punto del Orden del Día el **Acto Legislativo número 055 de 2015 Cámara**, por el cual se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá Distrito Capital. Está suscrita la proposición por la honorable Representante **Clara Rojas**.

Así señor Presidente que hay dos proposiciones, una es que se aplace el primer punto sea sacado del Orden del Día y la segunda proposición de la doctora Clara Rojas, es que el punto que está de número cinco, que es el Acto Legislativo número 055, quede en primer punto del Orden del Día. Son dos modificaciones señor Presidente que se han presentado al Orden del Día.

Presidente:

Continuamos la discusión del Orden del Día, tiene la palabra el Representante Germán Navas Talero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Señores Parlamentarios, yo les sugeriría no insistir en el cambio del Orden del Día, porque ya es hora que comencemos a tocar el Código de Procedimiento Penal, la impunidad en este país de la cual nos quejamos todos los días radica en los errores de este Código de Procedimiento Penal, en la forma como se improvisó el Sistema Acusatorio, en ese entonces con un Fiscal que no tenía ni idea de penal. Yo me he puesto a mirar con detenimiento del muy buen trabajo del ponente doctor le felicito, usted hizo un gran esfuerzo, usted hizo un buen recorrido sobre todo en Procedimiento Penal y vale la pena que comencemos a estudiarlo, no como se estudian aquí los proyectos que en cinco minutos quieren sacarlo. Yo les sugeriría que comencemos para que escuchemos al ponente, porque es que no solo el señor Fiscal General sabe de la crisis de la Justicia, todos nosotros la sabemos, ¿quién de ustedes no ha sido víctima de esa pasividad de la Fiscalía, de esa incuria total, de poner usted una denuncia y que la Fiscalía no se mueva? Sí, nosotros tenemos ya un instrumento para que esa Fiscalía se mueva, para disminuir la impunidad y si miramos el trabajo que ha hecho el ponente tenemos que reconocer que lo ha hecho bien.

Puede que haya cosas que no compartamos y por eso es bueno que comencemos a discutirlos desde ya y hacemos las propuestas que sea del caso, hacemos las correcciones sin afanes, porque señores Parlamentarios si este Código quedó mal hecho fue porque en aquella oportunidad también lo fueron dejando para lo último y a los tarrazos lo fueron aprobando, a los tarrazos lo aprobaron, en este caso tenemos el tiempo, tenemos la persona que está haciendo de ponente, aclaro no es mi copartidario político, pero es un hombre a quien le admiro su trabajo y tengo que admirarlo, lo veo y digo vale la pena mirarlo y sé que aceptará nuestras sugerencias y sé que debemos tomarnos el tiempo necesario, no repitamos la dolorosa experiencia de cuando se improvisó en el Sistema Acusatorio y las consecuencias las pago el país.

Doctor Pinto, usted que fue litigante, sabemos la cantidad de errores que tiene esto, por qué no comenzamos a estudiarlo desde ahora, si nos faltara el tiempo se suspende y seguiremos después, pero comencemos ya Presidente, comencemos ya; de lo contrario nos vamos a meter en una cosa y otra y otra y a fin de año a la carrera van a aprobar algo que requiere meditación y discusión. Ponente lo acompaño sé que va a aceptar las propuestas de cambio que nosotros queremos pero el trabajo que usted ha hecho es un buen trabajo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Gracias señor Presidente, yo me permití presentar estas dos proposiciones a consideración de nuestros colegas por varias razones. La primera de ellas en cuanto se refiere al aplazamiento del proyecto, yo comparto plenamente lo que dice el doctor Navas, en el sentido de que nadie discute el excelente trabajo que ha hecho el doctor Penagos, yo creo que eso no es lo que está en duda de ninguna manera, hemos visto su trabajo juicioso, lo compartimos, sabemos su talante, el tema que nos preocupa es porque hay dos proyectos por lo menos parcialmente iguales, uno que actualmente transita en el Senado de la República y que según el propio cuadro comparativo que yo me permití hacer llegar a la Mesa Directiva tiene al menos treinta y ocho artículos que tienen que ver con esta misma reforma. Entonces nosotros estamos tramitando dos proyectos semejantes, uno en Senado y Cámara y en qué momento vamos a aceptar uno o el otro, entonces la propuesta simplemente es para que los ponentes tanto de Senado y Cámara, retiren su proyecto y traten de presentar una reforma unificada ese es el primer punto.

El otro doctor Navas, es porque dada la situación en que estamos viviendo coyunturalmente y desafortunada en que el señor Fiscal de la Nación está tan duramente cuestionado, pues no nos parece procedente que el autor del proyecto que debería estar aquí defendiendo una reforma de tal envergadura, ni siquiera se ha dignado venir a esta Comisión en toda esta legislatura, lo más conveniente hubiera sido que él mismo lo presentara, que él mismo nos explicara realmente cuál era el sentido. Entonces en ese orden de ideas yo he pedido el aplazamiento y he puesto a consideración también subir del punto número seis en el Orden del Día, un proyecto de acto legislativo para poner en el primer orden un proyecto que requiere ocho debates doctor Navas, que beneficiaría a la ciudad de Bogotá y que tiene por objeto crear en la ciudad la segunda vuelta en manera de ganar una mayor gobernabilidad, sé que para este proyecto hay una ponencia también del doctor Telésforo, en el sentido de que esta situación sea ampliada a varias ciudades.

De manera queridos y estimados colegas, que lo que yo estoy poniendo acá simplemente es a consideración, y por supuesto, quisiera que se votara y que, por supuesto, nos atuviéramos a esa votación. Muchas gracias.

Presidente:

Representante quiero informarle que uno de los autores del proyecto es el Representante Hernán Penagos y está aquí presente como autor y también como ponente de proyecto. Tiene la palabra el Representante Carlos Abraham Jiménez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Abraham Jiménez López:

Buenos días a todos los colegas, al Presidente, varios temas, el primero en la misma proposición del doctor Navas, este es un proyecto de ley muy complejo que requiere un estudio amplio, para ninguno es un secreto que esta Comisión en mes y medio va a estar saturada por el tema de la Reforma para la Paz y que viene con mensaje de

urgencia. Y participo de lo mismo que dice el doctor Navas, hay varias dudas, este proyecto hay que revisarlo con pinzas y toda la revisión que tiene hay que empezarla desde ya, yo creo que estos artículos y con el perdón de los amigos de la Fiscalía tienen mucho veneno, hay muchas modificaciones en palabras que son trascendentales para el juicio en este país y lo mejor que se puede hacer señor Presidente, es un Debate claro, de frente y para poderlo dar tiene que ser con tiempo.

Yo sí le pediría que no se modificara el Orden del Día y podamos comenzar, para ir mostrándoles lo que hemos encontrado y lo que varios colegas han encontrado, es que está bien complejo ese proyecto de ley y se lo digo con cariño al Presidente, yo creo que después de la reforma para la paz, este es el segundo proyecto más importante y más trascendental que vamos a tener en esta Comisión, es que hoy los colombianos están reclamando una Justicia pronta y verdadera y para tener Justicia pronta y verdadera casi que es este Código que estamos reformando el día de hoy para que haya claridad con el ciudadano de a pie que tiene tantas quejas, que está tan desilusionado con la Justicia. Nosotros sabemos que la Reforma de Equilibrio de Poderes, se estaba hablando como lo estructural, pero lo que siente el colombiano es este, el verdadero Código, yo sí le pido señor Presidente que en esto nos demoremos el tiempo suficiente para analizarlo, porque se están tocando aspectos demasiados sensibles. No era más señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias Presidente, el proyecto es demasiado importante como aquí se ha dicho, el doctor Navas, hace una referencia histórica que hay que tener en cuenta, el proyecto hay que estudiarlo con juicio, detalladamente, reconocemos y exaltamos la labor del ponente Hernán Penagos, su juicio, su capacidad de análisis, de estudio, pero Presidente en mi caso no sé si en el de los demás, yo he buscado una *Gaceta* de este proyecto por todo el Congreso y no ha sido posible, por todo el Congreso, una *Gaceta* y no ha llegado, traté de imprimir el informe pero lamentablemente en nuestras oficinas el equipo de oficina es obsoleto, los computadores son pesados, anticuados, no hay impresoras y donde las hay no hay tinta, entonces y si traemos un portátil aquí el nivel de señal en esta Comisión es muy bajo. Entonces yo creo que una forma de comenzar a ponerle seriedad a este análisis y a este estudio lo mínimo es que nos entreguen las herramientas, porque aquí no podemos venir a pupitriar un proyecto de tal trascendencia, yo la verdad lamento no sé si en mi caso, pero no he podido conseguir una *Gaceta* de este proyecto y cuando fui a imprimir eran ciento treinta y ocho páginas e insisto la dotación en las oficinas nuestras es de muy baja calidad.

En ese orden de ideas un día más o un día menos no va a hacer que este proyecto no avance, tenemos ese compromiso con este proyecto, indudablemente hay que sacarlo adelante, pero yo no quiero que dentro de diez o veinte años, otro Navas Talero de aquella época, diga lo mismo de hoy, es que hace diez años modificaron esto a pupitrazo limpio, a la carrera, entonces yo creo que la observación que nos hace el Representante Navas nos llama a que actuemos con mucha tranquilidad y prudencia en esto.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase informar a la Comisión la inquietud que tiene el Representante Heriberto Sanabria.

Secretaria:

Señor Presidente y honorables Representantes, la ponencia fue radicada la semana pasada e inmediatamente se mandó a publicar por instrucciones de la Presidencia,

se subió de manera inmediata a la página de la Comisión y de esa manera así se daba por publicada para que todos los treinta y cinco y las demás personas que quisieran acceder a la ponencia pudieran hacerlo. Si bien es cierto la *Gaceta* no ha llegado en físico a las instalaciones del Congreso como lo ha manifestado el doctor Heriberto, eso es cierto, la *Gaceta* no ha llegado en físico a las instalaciones, William el mensajero de la Comisión así me lo ha manifestado, no ha llegado pero en la página está y se puede acceder a la *Gaceta* en medio magnético.

De igual manera la ponencia está en la página de la Comisión desde el día martes a la misma hora en que fue radicada la ponencia, así que la publicidad de la ponencia se ha hecho y los Congresistas que han querido acceder de manera inmediata de forma rápida de la ponencia se han copiado en la Comisión si no lo han podido hacer desde la página, la ponencia honorables Representantes ha estado en la página desde el día martes y la *Gaceta* está en la página, no ha llegado sí debo decir, la Secretaria, en medio físico la *Gaceta* a la Comisión, ni a las instalaciones de la biblioteca lo tengo que manifestar, pero qué publicidad si ha tenido la ponencia, si la ha tenido señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente. A ver yo debo compartir con algunos colegas que hoy plantean la necesidad y la reflexión de que los Proyectos no se deben pupitriar, yo he sido una de esas personas que he estado sobre todo en unos temas que por cierto hoy son motivo de reflexión respecto de cómo se han permeado nuestras instituciones judiciales por ejemplo con la Acción de Tutela. Yo, la vez pasada aquí, sin desconocer, por supuesto, el trabajo de los ponentes, ni el interés por ese tema que se debe abocar, pedí que estuvieran aquí por ejemplo los Presidentes de las Cortes, etc., pero al final la Comisión en su sabiduría y en su autonomía decidió darle el trámite inmediatamente y el proyecto como tal salió de acá.

En el caso que nos ocupa como han dicho tanto el doctor Navas, como Carlos Abraham y lo ha dicho pues mi colega el doctor Sanabria, yo le debo recordar al doctor Heriberto Sanabria algo que yo creo que ya aquí lo conocen por su antigüedad también y es que desde hace muchos años ya aquí se ha venido casi que suprimiendo una costumbre, que era que uno recibía en cada una de las Comisiones las *Gacetas*, las *Gacetas* ya no, entre otras en muchos casos porque es una forma de contribuir al medio ambiente porque la impresión y el gasto del papel, el impacto en la madera es demasiado lo que se gasta en papel, de tal manera que hoy todo se está prácticamente colocando es en la Red.

Entonces señor Presidente este es un tema, quienes nos correspondió y estaba el doctor Navas aquí entonces, la recta final en el año 2002 del proceso del cambio de la Ley 600 a la Ley 906, el Sistema Penal Acusatorio, aquí nos tocó doctor Navas, en ese momento ese cambio y algunos pedimos en ese momento, mire hay que escuchar al Presidente de la Corte que en ese momento era el doctor Álvaro Pérez, no, y muchos dijeron no, no, no es que eso ya está definido, bueno muy bien, perdimos en esa oportunidad. En este caso como aquí se ha dicho, este es un tema muy importante, yo no sé cuántos de los colegas estuvieron en la Audiencia Pública el 26 de agosto, que se hizo acá sobre este tema, en donde se tuvo nada más ni nada menos que al Presidente de la Sala Penal de la Corte, al doctor Barceló, estuvo el doctor Mauricio Pava el Decano de la Facultad de la Universidad Javeriana de Derecho, el doctor Hermes Darío Lara Acuña de la Corporación de Jueces y Magistrados y así sucesivamente.

Entonces a mí me parece hoy señor Presidente que no se debe modificar el Orden del Día precisamente para poder tener de parte del ponente con las observaciones y aquí esta uno de los funcionarios de la Fiscalía, yo le

preguntaba a él hace un momento si iba a venir el doctor Montealegre, es que no es malo doctor que aquí de cuando en cuando podamos ver al Fiscal General, es que no puede ser posible que los funcionarios que tienen la responsabilidad de las instituciones, muestran la cara por aquí cuando necesitan por ejemplo, ¿Por qué yo he sido enemigo de las Facultades Extraordinarias? Yo me pregunto si hoy algunos de los colegas saben ¿Qué pasa en la Comisión Interparlamentaria que *El Tiempo* definió una vez como la Comisión Interparlamentaria de Descrédito Público? ¿O si alguno de los colegas conoce finalmente los informes de las Subcomisiones o Comisiones de Seguimiento que se hacen para conocer los resultados de las Facultades Extraordinarias? Nadie los conoce, entonces aquí cuando necesitan Facultades Extraordinarias vienen todos, saludan a los colegas, les dan abrazos, les dicen que magnífico que son muy chirriados que por allá en la oficina los esperan con mucho gusto, cuando algo se les ofrezca, pero cuando comienzan a llamar a pedir una audiencia entonces creo que demoran cinco o seis meses y finalmente el funcionario termina atendiéndolo dos minutos porque está muy ocupado y eso es todo. Pero la realidad de la función como tal, de los resultados no se conoce.

Por eso a mí me parece hoy señor Presidente, que el trabajo como aquí lo señalaba Germán Navas, que ha hecho el doctor Penagos, vale la pena que nosotros hoy, yo por lo menos no voy a aprobar hoy una ponencia doctor Penagos, que quede claro, yo no voy hoy aquí como decía aquí el doctor Sanabria, yo no vengo aquí a pupitriarle soy muy claro, pero lo que sí me parece es que no vale la pena que nosotros pospongamos la apertura de información sobre el contenido de esta ponencia y que modifiquemos y alteremos el Orden del Día, con todo respeto le debo decir a la doctora Clara Rojas, que aun digamos en el mejor de los casos que se tramitara esta iniciativa de la segunda vuelta no tendría efectos para estas elecciones. De tal manera que nosotros tenemos tiempo más que suficiente para analizar ese proyecto de Acto Legislativo, porque las elecciones son el próximo 25 de octubre, de tal manera que aquí no tendríamos posibilidad alguna en esa materia.

En consecuencia señor Presidente, yo solicito que se mantenga el Orden del Día en la forma como fue presentado por la Mesa Directiva con el propósito de poder oír al doctor Hernán Penagos. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Representante, debo informar también a la Comisión que adicionalmente a la Audiencia Pública que se hizo en Bogotá, a la cual usted citó las personas que asistieron, en la ciudad de Bucaramanga donde también estuvieron varios Representantes de esta Comisión, estuvo presente el señor Fiscal General de la Nación, el señor Vicefiscal también participó en esta Audiencia en Bucaramanga, la Viceministra de Justicia también estuvo allí y adicionalmente el doctor Camilo Urbano que nos acompaña en la mañana de hoy, que es el Director de Sistema Penal Acusatorio en la Fiscalía. Tiene la palabra el Representante Fernando de la Peña.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Fernando de la Peña Márquez:

Gracias señor Presidente, buenos días a la Mesa Directiva y desde luego a todos mis compañeros de Comisión. De verdad que se ha diseñado para la mañana de hoy un Orden del Día y desde luego un proyecto bastante interesante, no solo en el sentido del mismo proyecto, sino que es de orden congresional, ahí está el doctor Penagos como coautor del proyecto y desde luego es el ponente. Aquí no es que vamos a pupitriar el proyecto, pero por lo menos dada la envergadura y la dimensión del mismo, que es donde va haber una serie de correctivos a la Ley 906 del 2004 y a la 599 del 2000 y Ley 65 del 93, pues sí podíamos nosotros como arrancar con el Debate del mismo, no interesando si votamos la ponencia o no, pero por

lo menos vamos a tener una claridad absoluta de qué es lo que dice el proyecto, a dónde va encaminado, los que sí hemos tenido la oportunidad de compartir las Audiencias Públicas y reuniones internas dentro de los mismos compañeros, pues más o menos tenemos un norte ya supremamente claro. Yo le rogaría a la doctora Clara, con todo el respeto que se merece ella y como miembro de esta Comisión, analizar un poco más el tema del aplazamiento, toda vez doctora Clara usted se ha dado cuenta, cuando hemos tenido también los proyectos de autoría suya hemos sido muy generosos en ese sentido y no por la generosidad hacia usted, sino por el contenido de los mismos que son netamente interesantes, son fundamentales.

En este orden de ideas estaría de acuerdo con el doctor Navas, con el doctor Telésforo y con los demás compañeros que han tenido a bien, pues como arrancar con el debate del mismo y por lo menos tener el pleno conocimiento dado que el autor y ponente nos lo va a enseñar de una manera más precisa, más indicada y que tenemos aquí al doctor Burbano, que es la persona indicada también de parte de la Fiscalía, que nos pueda dar las respuestas al sinnúmero de preguntas que puedan suscitarse en torno al mismo y es, por lo tanto, señor Presidente, que estoy de acuerdo en que el Orden del Día de hoy se mantenga como lo ha diseñado la Mesa Directiva. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe, para una Moción de Orden:

Presidente es que llevamos casi media hora discutiendo apenas sobre el Orden del Día y estamos perdiendo tiempo valioso, una solución ecléctica es la que aquí se ha dado como sugerencia, iniciemos el debate del primer punto del Orden del Día, está el ponente que además es coautor, está el Delegado de la Fiscalía y comprometámonos señor ponente a que la votación no se haga hoy, dado que no tenemos como lo ha dicho Heriberto las *Gacetas*, que se haga en la próxima sesión, pero que hoy oigamos los puntos de vista que estén a favor y en contra del proyecto e iniciemos de una vez la sesión.

Presidente:

Perfecto Representante, pero hay dos proposiciones que hay que someter a votación, mientras estén pendientes, vamos a escuchar tres intervenciones más de los que están inscritos y sometemos a votación el Orden del Día y las proposiciones. Tiene la palabra la Representante Angélica Lozano.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Comprendo al colega Bravo, efectivamente llevamos un rato en la discusión del Orden del Día, yo lamento que a la Reforma del Código de Procedimiento Penal que tiene 203 artículos, que introduce reformas urgentes, necesarias, que hay innovaciones complejas que hay que debatir si son las apropiadas, personalmente he radicado ocho proposiciones, no venga el autor, gracias doctor Burbano por venir, usted es un funcionario que cumple su trabajo este proyecto lo radicaron inicialmente en mayo, desde entonces lo hemos revisado, estudiado, no hay un solo cambio desde lo radicado el semestre pasado, pero ¿Dónde está el Fiscal General de la Nación? Yo sé que aquí no hay contratos, yo sé que aquí no hay pantalla para que haga shows y haga política, yo sé que aquí no viene una terna para la Corte Constitucional, que él está muy ocupado en esa campaña, yo sé que aquí no está jugándose pues quien dirige la Federación de Municipios, quién sabe en dónde estará ahorita para elecciones del 25 de octubre, porque el Fiscal no capa elección y él como ciudadano tiene derecho al voto, pero lo que no puede es abusar de los recursos públicos, en lugar de estar faroleando mien-

tras nuestro país está en la plena impunidad, ¿Dónde está el Fiscal aquí?

¿Señor Burbano, este proyecto lo hizo usted y su unidad con funcionarios dedicados, responsables como usted o fue un contrato? De pronto si es por contrato hasta viene, pero como esto lo hizo usted, un funcionario de planta o provisional, pero de la planta, esto no está en las prioridades del Fiscal, aquí no hay contrato, no hay elección, no hay poder, es la tarea, es lo que le toca a la Fiscalía la responsabilidad reformar el Código de Procedimiento Penal, ahí quiero rescatar y resaltar, me gusta el proyecto, le agradezco al ponente Penagos, con quien discutimos desde mayo, sacó unos elementos que generaban un ruido y que tienen una inconveniencia estructural, lo que la ciudadanía llamó rebaja de penas a violadores era principio de oportunidad para los delitos de violencia sexual, no aplican, no aplican, las bandas de violadores sí ha habido crímenes sexuales en organizaciones criminales como los armados, pero no aplica el principio de oportunidad, yo le agradezco a Penagos haberlo retirado para que nos concentremos a lo sólido, aquí hay unas medidas que me preocupan que pueden deteriorar los derechos de las víctimas, aquí hay muchas medidas buenas que mejoran, que facilitan el acceso a la justicia, yo resalto y destaco positivamente el grueso del proyecto con cuatro preocupaciones graves que discutiremos, pero como el doctor Burbano, es funcionario usted no es sexy para el Fiscal, porque usted no está por contrato, usted no votó por él, no votó porque le prolongaran el periodo que va hacer aquí el Fiscal, eso no es atractivo, esto es lo serio y esto es lo responsable y este es nuestro trabajo. Este proyecto lo hemos venido estudiando desde hace algunos meses resalto que no hubo cambios en la nueva radicación, resalto que estemos en la onda ambiental ojalá Amparo, lo he hablado con la Secretaria, ojalá salgamos de estos vasitos pronto, estos vasitos contaminan el mar y podemos usar vasos de vidrios, aquí contamos con un excelente servicio entonces lo de las *gacetas* pues bueno lo podemos estudiar digitalmente, pero aquí de fondo es el Fiscal, no sé si estará ahorita buscándole votós al doctor Linares, para que sea Magistrado de la Corte Constitucional, pero yo creo que su tarea es sacar adelante la mejor reforma que en buena hora trajo la Fiscalía en este Código de Procedimiento Penal y aquí es donde debe estar, no es sexy yo sé, esto no es taquillero, esta es la tarea aburrida que hay que hacer para mejorar la Justicia.

Entonces a mi colega Clara, que la entiendo y creo que tiene razón aquí debe estar el Ministerio de Justicia, si hay un proyecto paralelo ¿Dónde está el Ministerio de Justicia? Debe estar, luego llegan los conceptos de Política Criminal diciendo que no a algo que ya aprobamos como nos ha sucedido, pero sí creo que debemos abordar la discusión porque llevamos meses estudiando el proyecto y sobre todo esto apunta a mejorar la situación de injusticia y de impunidad que viven los colombianos, repito no hay plata de por medio, ni hay elección, pero esta es la tarea que nos toca a nosotros y al Fiscal. Y yo sí quiero señor Presidente, señor Presidente yo sí quiero que destaque y haya una comunicación oficial, cuentan los colegas que en el periodo pasado cuando se aprobó esa ley de facultades para la reforma aquí sí estuvo jugado, o mirele la cara a Heriberto, ¿se nota que aquí patinó pupitre por pupitre dónde está hoy el Fiscal General de la Nación? Es aquí donde tiene que hacer su trabajo, respeto y aprecio el trabajo del doctor Burbano, pero pues como usted no es por contrato multimillonario, qué pena yo ser la escala salarial en la que usted está no es de los que votó por él. Entonces sí le pido señor Presidente que haga una comunicación oficial, aquí no pueden venir a pedir facultades y presupuesto y perderse aquí tienen que venir a hacer este trabajo que es el trabajo aburrido y antisexy, pero serio y misional la Reforma al Código de Procedimiento Penal y aquí tiene que estar el Fiscal Montealegre.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Santiago Valencia González:

Gracias Presidente, sí yo en la misma línea de la doctora Angélica, todos conocemos el trabajo juicioso, dedicado, consciente del doctor Penagos, nadie duda de su capacidad y, por supuesto, pues de su propuesta y de su trabajo, pero pues este es un proyecto de ley, yo fui uno de los que estuve aquí con tantos otros compañeros en la audiencia pública escuchando a los diferentes magistrados, este es un proyecto que trae unos elementos innovadores, interesantes que pueden ayudar sin duda a la Administración de Justicia, traen otros que a mi modo de ver son pavorosos, miedosos, complicados y que sería aún peor que lo que tenemos hoy en día y para poner un simple ejemplo la prueba de contexto que está allí incluida me genera pavor, me genera pánico, lo que está incluido en el proyecto.

Esto fue incluido en el Orden del Día el viernes si bien es cierto la ponencia probablemente estaba desde el martes, yo creo que este es un tema que amerita toda la tranquilidad, que amerita todo el estudio, que amerita toda la discusión y, por lo tanto, yo estoy de acuerdo con usted doctora Clara, en que lo mejor es aplazar la discusión de este proyecto, que sigamos haciendo la tarea como la venimos haciendo, que sigamos escuchando, que sigamos estudiando, que sigamos profundizando y, por supuesto, que esté aquí el Fiscal y que esté aquí el Ministro, sobre todo el Fiscal, el Ministro ha sido juicioso, ha sido de los pocos Ministros muy juiciosos viniendo a la Comisión y a la Plenaria, pero el Fiscal de alguna forma cree estar por encima de todo, creía estar por encima del Control Fiscal de la Contralora, con las consecuencias que ya vimos y ya vemos lo que pasó, cree estar por encima del Congreso de la República en el ejercicio del Control Político y tampoco está por encima del Congreso de la República en el ejercicio del Control Político y además de eso entonces ahora es uno de los autores de este proyecto de ley y también con todo el respeto por el doctor Burbano, que nos acompaña, pues debería ser él el que estuviese aquí, por supuesto, promoviendo esto que como dice Angélica es un tema académico, es un tema de fondo, es un tema legal, es un tema serio, es un tema que hay que estudiar, que amerita su presencia como la de todos estos compañeros que están aquí pocas veces se ve esta Comisión tan llena y que, por supuesto, pues debería estar aquí argumentado lo que allí contiene.

Por lo tanto no solamente por el estudio del proyecto sino porque yo creo que la presencia del Fiscal en esta Comisión para la discusión de este proyecto es absolutamente imprescindible y, por lo tanto, yo sí creo como toda mi Bancada que este es un proyecto que se debe suspender su Debate hasta que no estén las condiciones mínimas y los autores del proyecto. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos García Gómez:

Gracias señor Presidente, yo quiero de igual forma hacer algunas salvedades o claridades respecto al trámite de este proyecto, que ya se han manifestado en el recinto de la Comisión señor Presidente las cuales comparto, pero que debemos tomar una decisión pues práctica para darle celeridad como lo han manifestado yo creo que todos los compañeros a este importante proyecto. Primero, si mal no recuerdo en el mes de abril tuvimos la primera concertación en la Comisión en un hotel en cabeza del señor Fiscal General de la Nación, Hernán, me acuerdo muy bien estábamos hablando de que este proyecto ya lleva dos legislaturas en la cual ya tuvo ponencia rendida señor Presidente, la vigencia anterior legislativa en la cual por temas de tiempo como bien lo manifestaban los compañeros no pudo tener trámite fue archivado y se ha presentado tal cual como se archivó en esa oportunidad. Si mal no recuerdo en esa oportunidad Hernán que usted me comentó que había radicado un proyecto de ley de ini-

ciativa Parlamentaria necesario para el tema del trámite del Procedimiento Penal en el país ya que había que adecuar a sentencias constitucionales el Procedimiento Penal y usted hizo un acto valeroso de retirarlo, de unificarlo y empezar un trabajo que fue expuesto ese día hace más de un año por el señor Fiscal, en cabeza del coordinador y de la persona que ha estado al frente de este proyecto, que es el doctor Burbano y creo que lo hemos reconocido la gran mayoría de Congresistas que en el día de hoy hemos hecho uso de la palabra.

Hay tres proposiciones señor Presidente, este es un tema que ya ha rendido sus Audiencias Públicas como usted lo ha manifestado y hay unas peticiones claras, de la presencia del Fiscal o el Vicefiscal, ellos siempre han venido cuando se les ha invitado, yo al señor Vicefiscal siempre lo he visto abanderando exigimos como Comisión la presencia de ellos porque no es un tema mínimo, no es un tema mínimo es un tema que creemos con convicción como la doctora Angélica y que es necesario modernizar muchas normas penales, hay muchas dudas, tengo duda sobre los delitos de contexto por decir algo que debemos nosotros debatirlos. Por eso creo conveniente aplazar el debate en el día de hoy como respetuosamente la doctora Clara, con argumentos lo ha manifestado o no, por de pronto por la jerarquía de los actos legislativos pero comparto también la posición del doctor Telésforo, un tema netamente electoral que no va a ser eficaz para estas elecciones y que podemos aterrizar, ¿Aterrizar en qué sentido señor Presidente? Se viene ante los medios de comunicación y ante el Gobierno Nacional liderando mecanismos para la búsqueda de la paz, debemos empezar nosotros a estar también estructuralmente a la par para ver qué vamos a hacer de fondo, de fondo para todo el tema del país y no unas medidas coyunturales para Bogotá, para Cúcuta, sino hay que empezar a tener unas normas que en el seno de esas discusiones puedan ser a futuro para el país fuertes, concretas y de fondo.

La segunda proposición que estaba en la Mesa era hacer la discusión y la tercera la del doctor Bravo, que por su antigüedad comparto que es la de dar inicio que no va a ser fácil un Código tan amplio como este que nos dejen por favor por falencias como la *gaceta* tiene razón el doctor Heriberto Sanabria, en su intervención tener acceso a la *gaceta* y poder estudiar a fondo las proposiciones que pudiéramos darle inicio al debate y que podamos contar con la presencia como lo han requerido nuestros compañeros de altos funcionarios de la Fiscalía General que tengo la clara convicción de que estarán acompañando al doctor Burbano y al resto de equipo interdisciplinario que lo ha venido haciendo y al señor autor al doctor Penagos que esta iniciativa también es del doctor Penagos, como usted manifestaba. Entonces acompaño al doctor Bravo, en esta proposición y démosle celeridad que podemos sacar adelante en ocho debates los otros actos legislativos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Presidente, muy corto porque ya todos se pronuncian, yo simplemente les digo a mis compañeros Representantes con toda humildad, miren permitan que el proyecto arranque su curso, pero les voy a dar otra tranquilidad porque es que lo que yo no quiero es que esto se personalice. Este proyecto no va a ser ley de la República antes de un año, bueno un poco menos de pronto si es que trabajamos con juicio, en otras palabras lo que quiero es decirles este proyecto no lo va a sacar el Fiscal actual, este proyecto no es para que el Fiscal, para que se apruebe a ver si el Fiscal se va con el proyecto aprobado, no alcanza ni en eso estamos, ni esa es la tarea, ni ese es el propósito, en este semestre con juicio de pronto le damos dos debates o uno, no hay problema, es decir, aquí no estamos buscando la manera de cómo sacamos un proyecto rápido porque el

Fiscal se va en enero, no, este proyecto le corresponderá al nuevo Fiscal General de la Nación también estudiar.

Y se los digo con cariño, miren aquí hice un génesis del proyecto Representante Juan Carlos, desde el año 2013 yo radiqué un proyecto de Reforma al Código de Procedimiento Penal construido con el Instituto de Derecho Procesal de la Universidad de Caldas, luego la Fiscalía, el Ministerio estaban también trabajando otro proyecto y no por tomarme yo la foto ni mucho menos la Fiscalía dijeron tenemos otro proyecto camine articulemos todos y nos demoramos un año en eso, el proyecto se ha presentado dos veces y por plazo no se ha podido ni siquiera debatir, mire yo se los digo con juicio aquí hay muchos temas que es necesario abordarlos y que seguramente hay que cambiarlos y modificarlos, pero es un proyecto trabajado con juicio cerca de diez foros en todo el país, ya hemos hecho como cuatro Audiencias, es decir, lo único que yo quiero decirles es ni se va a votar hoy el informe de ponencia y si no quieren no lo votamos la semana entrante ni tampoco dentro de quince días, si nos tenemos que demorar seis debates o diez para votar el informe de ponencia doctora Clara lo hacemos, si nos tenemos que demorar diez debates para votar el articulado no hay problema, aquí no hay ningún afán ni se está buscando la manera de correr porque se acabe la Fiscalía o porque el doctor Burbano se vaya, nada, nada, pero lo que no puede pasar es que nos pase lo de los dos últimos dos semestres, el semestre antepasado que entonces el tiempo no hubo, el semestre pasado radicamos ponencia y tampoco aquí ustedes se dieron cuenta no se pudo y ahora entonces nos coge el proyecto de paz la otra semana y entonces nos toca dejarlo para diciembre, miren este proyecto en la audiencia que hubo aquí estuvo una de las entidades que más ha criticado el proyecto que es la Corporación Excelencia a la Justicia, estuvo el Presidente de la Sala Penal, estuvo el doctor Granados, apoyaron el proyecto y dijeron que habían unas modificaciones para hacerle por Dios bendito es un proyecto que le sirve al país.

Yo simplemente los invito a que iniciemos el trámite y el tiempo que se tenga que demorar el estudio del informe de ponencia no hay ninguna dificultad, aquí no vamos a correr pero si lo tiran otra vez a la trastienda aquí nos va a coger diciembre. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

Gracias Presidente, cuando yo entré aquí a la Comisión hoy venía con la idea clara de que era inconveniente discutir este proyecto y la verdad sigo teniendo la idea clara de que es inconveniente meterlo a discusión, es que miren Representantes para que nos decimos mentiras hay proyectos y generalmente los proyectos que tienen trascendencia en el país deben tener ambiente, si no tienen ambiente hay un ambiente enrarecido para discutir este proyecto. El Fiscal General lo sabe y usted amigo delegado de él lo sabe, pero además es que para acabarle de echar cebo al candil, un amigo me acaba de recordar que el Fiscal General demandó el Equilibrio de Poderes y yo no sé porque a mí me parece que esa tarea nosotros la hicimos bien, pero bueno él es un ciudadano a la larga que lo puede hacer, puede demandarlo, pero esa demanda quiere decir que hay que tener mucho cuidado con lo que aquí en este proyecto se diga porque es coautor, el señor Fiscal General de la Nación.

Tercero, todo mi aprecio y mi respeto a Hernán Penagos, nuestro Representante que aparece como autor del proyecto.

Cuarto, sobre la importancia del proyecto no hay ninguna discusión, el proyecto es importante, pero miren apreciado Representante y mire Presidente, esta calidad de proyectos, esta calidad de proyectos obligan que antes de que se metan al Orden del Día, la experiencia así lo indica antes de que se metan al Orden del Día es bueno

llamar a voceros, o llamar bancadas, o llamar vengan ustedes lo consideran prudente. Sí y eso no quiere decir que se le estén quitando las funciones a la Mesa Directiva, no, cuando yo entré aquí estaba diciendo el Representante Óscar Bravo, que había que adoptar, que a él le parecía interesante adoptar una posición ecléctica, pues sí pero lo que la posición ecléctica mi querido doctor Óscar, no me gusta es que se plantea aquí que se va a discutir el proyecto pero que se discute sin fin, o sea vamos a, voy a discutirlo pero no lo votamos, la pregunta es ¿Por qué no se vota? Ah bueno alguien dice porque no se terminó de discutir, ah bueno porque no se terminó de discutir pero iniciar la discusión de un proyecto sobre la base de que no lo vamos a votar ustedes lo están pensando, yo sé que lo están pensando, eso no es lógico, eso no es lo que debiera hacer la Comisión.

Conclusión, yo sé que mi votó no va a hacer nada, no va a hacer nada pero a mí sí me parece que habría que esperar un momento más propicio, concertado para la discusión de este proyecto, con todo respeto para el doctor Penagos, Hernán usted sabe nuestra amistad y respeto pero este proyecto no tiene el ambiente para entrar a discusión, no hay el ambiente para discutirlo hoy, por qué no se espera ocho días lo motivamos entre la Comisión y entramos con él, pero ahí sí al contrario con la idea de que si lo discutimos es porque lo vamos a negar o lo vamos a votar. He concluido Presidente.

Presidente:

Bueno muy bien, vamos a poner en consideración el Orden del Día con las dos proposiciones propuestas la una en el sentido de aplazar el proyecto y la otra de hacer una modificación para que el punto sexto pase a ser primero. Entonces en consideración el Orden del Día con las dos proposiciones propuestas, señora Secretaria por favor sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Presidente:

Votando NO se mantiene el Orden del Día propuesto, votando SÍ se aprueba el Orden del Día con las modificaciones propuestas que van en el mismo sentido de aplazar el punto número uno del Orden del Día, señora Secretaria sírvase llamar a lista, para votar.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del Orden del Día.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	No
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élburt	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No votó
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	No
Penagos Giraldo Hernán	No

Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Alvaro Hernán	Sí
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	Sí
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Erazo Béner L.	No

Presidente:

Pregunto, a los honorables Congresistas si falta un Representante por votar ¿Falta algún otro Representante por votar? Señora Secretaria por favor sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente han votado veintinueve (29) honorables Representantes, veintidós (22) por el NO, siete (7) por el SÍ, en consecuencia, ha sido negado las modificaciones propuestas al Orden del Día, así que queda aprobado el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Clara Leticia Rojas González:

Bueno, muchas gracias señor Presidente, por dar este espacio para la discusión, yo simplemente quiero dejar la constancia que no está el Fiscal efectivamente, no está el Ministro de Justicia, no hay concepto del Consejo de Política Criminal, no están los representantes de las Cortes, de la Corte Penal Constitucional, en la Audiencia que usted citó para Bucaramanga no se dieron las garantías para que doce Representantes de Bogotá asistiéramos porque usted sabe que nosotros no tenemos la posibilidad de viajar como lo hace el resto de la gente, entonces pues yo realmente sí quiero dejar todas esas constancias.

Adicionalmente a señalar como lo mencionó el doctor Albeiro Vanegas, que no es el momento, tenemos un Fiscal y no es un tema de personalismo doctor Penagos, ampliamente cuestionado debería estar aquí defendiendo su proyecto, no están tampoco invitados los Representantes de los Jueces y Magistrados que manejan la practica penal en el día a día sí, entonces pues yo con todo el dolor del alma por mi Bancada Liberal que en esta oportunidad me dejó sola pues lo lamento, sí el único gracias, porque realmente no veo un compromiso tan poco con los temas de Bogotá, doctor García, yo he venido posponiendo todos los temas, no es verdad que tengamos afán por supuesto que no, pero son ocho debates los que tenemos que hacer para este proyecto, yo ya los había presentado en la legislatura pasada ambos logramos un consenso, se volvieron a presentar incluso tanto la doctora Angélica como el doctor Navas, en muchos de ellos también son ponentes.

De manera que yo sí le pediría señor Presidente que usted para el próximo Orden del Día si hay necesidad de hacer un acuerdo de Partidos, pues yo veo para lograr cuáles son las prioridades, cuáles son los tiempos y si usted considera que en esta legislatura los proyectos de Bogotá no son importantes yo no tengo problema en retirarlos, son dos, uno que es una Reforma a la Constitución, que genera efectivamente la segunda vuelta, Bogotá agrupa más del 16% de la población, tenemos serios problemas de gobernabilidad, lo que busca para la próxima vez es justamente permitir. Ya, ya termino doctor tranquilo.

Simplemente quiero dejar la constancia porque me parece que es importante. Muchas gracias.

Honorable Representante Béner León Zambrano Eraso:

Es que la Representante nos iba a explicar el proyecto y arranquemos pues.

Presidente:

Vamos a, no hemos aprobado el Orden del Día propuesto por la Mesa, hay dos solicitudes de intervención. Para una Réplica tiene la palabra el Representante Germán Navas y posteriormente el doctor Albeiro Vanegas y vamos a aprobar el Orden del Día, Perdóneme Representante, hay que someter la aprobación del Orden del Día tal como fue propuesto por la Mesa para fines de que quede todo perfectamente legalizado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Germán Navas Talero, para una réplica:

Doctora Clara, perdóneme usted despectivamente dio a entender que los Representantes de Bogotá y aquí estamos Telésforo y yo, no nos preocupábamos por Bogotá, sí nos preocupamos por Bogotá, nos preocupa Bogotá pero para mí la justicia es mucho más importante en este momento, la impunidad es mucho más importante que el Sistema Electoral de Bogotá, porque es que en la justicia cabe todo el país y yo quiero es que comencemos a estudiar ya la problemática de Justicia en el país, no que esté menospreciando su propuesta, es interesante pero como acertadamente se ha dicho ese Acto Legislativo podría comenzarse después, el otro año, pero es que esto de la Justicia hay que mirarlo ya, ya y comenzamos a sugerir modificaciones, no más impunidad es lo que queremos. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Albeiro Vanegas Osorio:

Sí, muy breve para decir lo siguiente. Primero, yo dije claramente que el proyecto es importante, ustedes lo recuerdan no está en discusión. Segundo, nada personal contra el Fiscal, ¿Yo dije aquí algo contra el Fiscal? No nada, le ruego que no vaya a llevar ese mensaje porque con todos los problemas que tengo para meterme en otro sí, nada personal contra el Fiscal. Y Tercero, apreciados Representantes, algún día tenía que hacer yo bancada con el Centro Democrático, todo sea por el Proceso de Paz de nuestro país. Gracias Presidente.

Presidente:

¿Bueno ahora sí colocamos en consideración el Orden del Día propuesto por la Mesa Directiva, lo aprueba la honorable Comisión? Señora Secretaria, sírvase por favor llamar a lista para votar el Orden del Día tal como había sido propuesto por la Mesa.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián	Sí
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	No
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Sí
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	Sí
Díaz Lozano Élbirt	Sí
García Gómez Juan Carlos	Sí
González García Harry Giovanni	Sí
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No
Jiménez López Carlos Abraham	Sí
Lara Restrepo Rodrigo	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Lozano Correa Angélica Lisbeth	Sí

Marulanda Muñoz Norbey	Sí
Molina Figueredo John Eduardo	Sí
Navas Talero Carlos Germán	Sí
Osorio Aguiar Carlos Édward	Sí
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	Sí
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	Sí
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	No
Roza Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Santos Ramírez José Neftalí	No votó
Valencia González Santiago	No
Vanegas Osorio Albeiro	Sí
Zambrano Eraso Béner L.	Sí

Presidente:

¿Falta un Representante por votar? Señora Secretaria por favor sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Discúlpeme, ¿doctor Vanegas Osorio cómo vota? SÍ.

Presidente han votado veintiocho (28) Representantes, veintitrés (23) por el SÍ, cinco (5) por el NO, en consecuencia el Orden del Día propuesto por la Mesa ha sido aprobado.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Primero, **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara por medio de la cual se reforma algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.** Autor el Representante *Hernán Penagos Giraldo* y el Fiscal General de la Nación, doctor *Eduardo Montealegre Lynett*. Ponente el Representante *Hernán Penagos Giraldo*, proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* 512 de 2015, ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 676 de 2015, la proposición con que termina el informe de ponencia dice de la siguiente manera.

Proposición

Respetuosamente me permito proponerle a la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes que apruebe la siguiente proposición por las anteriores consideraciones. Dese ponencia positiva a primer debate al **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara por medio de la cual se reforma algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.** Suscrita por el Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

Presidente, manifiesto a usted y a los Representantes que hay impedimentos radicados en la Secretaría.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase leer, ¿Cuántos impedimentos hay señora Secretaria en Secretaría?

Secretaria:

Señor Presidente, han presentado tres impedimentos hasta el momento en la Secretaría.

Presidente:

Señora Secretaria por favor sírvase leer los impedimentos en el orden de presentación.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Impedimento

Por medio de la presente me declaro impedido para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara por medio de la cual se**

reforma algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones. Por tener familiares dentro del 4° grado de consanguinidad con investigaciones en la Fiscalía General y a la vez soy denunciante en otro proceso y en otro he sido declarado víctima. Suscrito el impedimento por el doctor Pedrito Tomás Pereira Caballero. Ha sido leído el impedimento Presidente puede ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración el impedimento presentado, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Si Presidente, llamo a lista para la votación del impedimento del doctor Pedrito Pereira, con la constancia de que el doctor Pedrito Pereira, no se encuentra en el recinto.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	Sí
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No votó
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	No votó
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Fuera del recinto
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	No votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No votó
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Congresista para votar? Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veintinueve (21) honorables Representantes, dieciocho (18) por el NO, tres (3) por el SÍ, en consecuencia el Impedimento del doctor Pedrito Tomás Pereira ha sido negado.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

Si Presidente.

Impedimento

Respetado Presidente. En virtud de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 286, 291, 292 de la Ley 5ª de 1992, en mi condición de miembro de esta Célula Legislativa, solicito respetuosamente someter a consideración de los honorables Representantes de la Comisión, se declare impedimento para conocer, participar y votar dentro del debate del **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara por medio de la cual se reforma algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones.** Lo anterior en consideración a que en la actualidad cursan en mí contra investigación ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Cordialmente. Carlos Abraham Jiménez López.

Este es el impedimento señor Presidente, puede ponerlo en consideración y votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Fernando Bravo Realpe:

Presidente, es que quiero que de una vez por todas el señor Ponente nos despeje la duda porque, como yo hay varios Parlamentarios que tenemos alguna investigación preliminar en la Corte Suprema de Justicia, en lo que yo he leído del proyecto para nada modifica la Ley 600 en cuanto a nuestras investigaciones, sin embargo el artículo 32 del proyecto simplemente se limita a mencionar la competencia de la Sala Penal en relación a la investigación de los Congresistas, quiero que quede claro señor Ponente, con sus palabras, si hay o no lugar a impedimento en ese caso. Gracias.

Presidente:

Así es Representante, el proyecto busca modificar la Ley 906 y no la Ley 600 que es la que rige los Congresistas, pero tiene la palabra el Representante Ponente Hernán Penagos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Penagos Giraldo:

Gracias Presidente, para claridad y tranquilidad de los honorables Representantes, en este proyecto, en ninguno de sus artículos se hace referencia o se modifica o se adiciona o se suprime norma alguna que tenga que ver con la investigación y juicio de los Parlamentarios o de los Congresistas como a algunos les gusta que los llamen. En ese sentido honorables Representantes, yo sé que aquí se ha usado la tarea de que uno por curarse en salud y que tal y que lo otro, no, este proyecto en lo absoluto tiene que ver con temas relacionados con el Procedimiento Penal, respecto de las causas de los Congresistas, en consecuencia, quienes tengan procesos en la Corte Suprema de Justicia o en el Consejo de Estado, o en la Procuraduría General de la Nación, no hay lugar a declaratoria de impedimento alguno, porque no se visualiza ninguna causal de conflicto de intereses.

Presidente:

En consideración el impedimento presentado, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Si señor Presidente, llamo a lista para votación del impedimento del doctor Carlos Abraham Jiménez.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	No

Díaz Lozano Élbért	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	Fuera del recinto
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No votó
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	No votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No votó
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

¿Falta algún Congresista por votar? Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veintiún (21) honorables Representantes, diecinueve (19) por el NO, dos (2) por el SÍ, en consecuencia el Impedimento del doctor Carlos Abraham ha sido negado.

Presidente:

Siguiente Impedimento señora Secretaria.

Secretaria:**Impedimento**

Respetado Representante. Por medio de la presente de acuerdo a las normas constitucionales y legales que regulan el tema, me permito declararme impedido para la votación y discusión del **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara por medio de la cual se reforma algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones**. Lo anterior por cuanto en la actualidad tengo un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad a quien se le llamó a interrogatorio dentro de una investigación penal, pero que no ha sido vinculado formalmente, hechos que podrían llegar a configurar un eventual conflicto de intereses. Sin otro particular me es grato suscribirme. Atentamente.

Carlos Arturo Correa Mojica.

Ha sido leído el impedimento, Presidente puede ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

En consideración el impedimento presentado, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Llamo a lista para la votación del impedimento del doctor Carlos Arturo Correa.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No votó
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	Sí

Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	Fuera del recinto
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbért	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	No votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No votó
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

¿Pregunto si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria, sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Sí señor Presidente, han votado veintidós (22) honorables Representantes, diecinueve (19) por el NO, tres (3) por el SÍ, en consecuencia el Impedimento del doctor Carlos Correa ha sido negado.

Presidente:

Señora Secretaria ¿Hay más impedimentos en la Mesa?

Secretaria:

Sí señor Presidente, han presentado dos impedimentos más.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Secretaria:**Impedimento**

De acuerdo con el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me permito declararme impedido ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara por medio de la cual se reforma algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones**. Lo anterior teniendo en cuenta que en contra del suscrito cursa un proceso en la Fiscalía General de la Nación. Cordialmente. Óscar Hernán Sánchez León.

Ha sido leído el impedimento señor Presidente, puede ponerlo en consideración y con la constancia de que el doctor Óscar Sánchez no se encuentra en el recinto.

Presidente:

En consideración el impedimento presentado, yo quiero hacer un llamado a los Representantes que ya les han votado los impedimentos para que se acerquen e

ingresen al recinto nuevamente para poder continuar con la votación.

En consideración el impedimento presentado, señora Secretaria sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente, llamo a lista para la votación del impedimento leído del doctor Óscar Sánchez.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No votó
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbeth	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	No votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	Fuera del recinto
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante para votar. Señora Secretaria sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente, han votado veintidós (22) honorables Representantes, dieciocho (18) por el NO, cuatro (4) por el SÍ, en consecuencia el Impedimento del doctor Óscar Sánchez ha sido negado.

Presidente:

Siguiente Impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Impedimento

Asunto: Presentación de impedimento. Respetado Presidente. En virtud de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, en mi condición de miembro de esta Célula Legislativa, solicito respetuosamente someter a consideración de los honorables Representantes de la Comisión, se declare impedimento para conocer, participar y votar dentro del debate del **Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara por medio de la cual se reforma algunos artículos de la Ley 906 de 2004,**

de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones. Lo anterior en consideración a que en la actualidad cursan en mí contra investigación en la Corte Suprema de Justicia y ante la Fiscalía se encuentran denuncias que he interpuesto en contra de terceros. Cordialmente. Jaime Buenahora Febres.

Ha sido leído el impedimento señor Presidente.

Presidente:

En consideración el impedimento leído, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Llamo a lista para la votación del impedimento del doctor Jaime Buenahora, con la constancia de que el doctor no se encuentra en el recinto.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No votó
Buenahora Febres Jaime	Fuera del recinto
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbeth	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Edward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Edward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

Pregunto ¿si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria, sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente han votado veinticuatro (24) honorables Representantes, diecinueve (19) por el NO, cinco (05) por el SÍ, en consecuencia el Impedimento del doctor Jaime Buenahora ha sido negado.

Presidente:

¿Señora Secretaria hay más impedimentos sobre la Mesa?

Secretaria:

Sí señor Presidente. Dos más, Presidente.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Secretaria:

Impedimento:

Con base en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar a la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes se me declare impedido para participar en la discusión y votación en el Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones*. Toda vez que en este momento cursan diligencias en mi contra en la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Cordialmente,

Harry Giovanni González García.

Ha sido leído el impedimento señor Presidente, con la constancia de que el doctor González García no se encuentra en el recinto.

Presidente:

En consideración el impedimento leído, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:**Honorables Representantes**

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No votó
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No votó
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	Fuera del recinto
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
González García Harry Giovanni	Fuera del recinto
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	Sí
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No Votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

Pregunto si falta algún Representante por votar. Señora Secretaria, sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Señor Presidente han votado veintidós (22) honorables Representantes, dieciséis (16) por el NO, seis (06) por el SÍ, en consecuencia el impedimento del doctor Harry González ha sido negado.

Presidente:

Siguiente Impedimento señora Secretaria.

Secretaria:**Impedimento:**

Me declaro impedido para la discusión y votación del Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones*. Lo anterior considerando que actualmente se adelanta un proceso en mi contra en esta entidad. Cordialmente,

Norbey Marulanda Muñoz.

Ha sido leído el impedimento con la constancia de que el doctor Norbey se encuentra fuera del recinto.

Presidente:

En consideración el impedimento leído, señora Secretaria sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:

Llamo a lista.

Honorables Representantes

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No votó
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	Sí
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	No votó
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De La Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	Fuera del recinto
Molina Figueredo John Eduardo	No votó
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	Sí
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	Sí
Rojas González Clara Leticia	No votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	Sí
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

Pregunto ¿si falta algún Representante por votar? Señora Secretaria, sírvase cerrar la votación y anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veinte (20) honorables Representantes, catorce (14) por el NO, seis (6) por el SÍ, en consecuencia el impedimento del doctor Norbey Marulanda ha sido negado.

Presidente:

Siguiente impedimento señora Secretaria.

Impedimento:

Por medio de la presente me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 021 de 2015, por tener una investigación en la Fiscalía General. Cordialmente,

Silvio Carrasquilla.

Ha sido leído el impedimento señor Presidente.

Presidente:

En consideración el impedimento leído, señora Secretaria, sírvase llamar a lista para votar.

Secretaria:**Honorables Representantes**

Bedoya Pulgarín Julián	No votó
Bravo Realpe Óscar Fernando	No votó
Buenahora Febres Jaime	No votó
Cabal Molina María Fernanda	No votó
Caicedo Sastoque José Edilberto	No votó
Carrasquilla Torres Silvio José	Fuera del recinto
Correa Mojica Carlos Arturo	No votó
De la Peña Márquez Fernando	No
Díaz Lozano Élbirt	No
García Gómez Juan Carlos	No
González García Harry Giovanni	No
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	No votó
Jiménez López Carlos Abraham	No
Lara Restrepo Rodrigo	No
Losada Vargas Juan Carlos	No
Lozano Correa Angélica Lisbeth	No votó
Marulanda Muñoz Norbey	No
Molina Figueredo John Eduardo	No votó
Navas Talero Carlos Germán	No
Osorio Aguiar Carlos Édward	No
Pedraza Ortega Telésforo	Sí
Penagos Giraldo Hernán	No
Pereira Caballero Pedrito Tomás	No votó
Pinto Hernández Miguel Ángel	No
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	No Votó
Roa Sarmiento Humphrey	No votó
Rodríguez Rodríguez Édward David	No votó
Rojas González Clara Leticia	No votó
Rozo Rodríguez Jorge Enrique	No votó
Sanabria Astudillo Heriberto	No votó
Sánchez León Óscar Hernán	No
Santos Ramírez José Neftalí	No
Valencia González Santiago	No votó
Vanegas Osorio Albeiro	No votó
Zambrano Eraso Béner León	No

Presidente:

Pregunto si falta alguien por votar. Señora Secretaria, sírvase cerrar la votación, e informar el resultado.

Secretaria:

Presidente, no tengo quórum.

Presidente:

Pues infórmelo.

Secretaria:

Señor Presidente, no hay decisión al respecto del impedimento del doctor Silvio Carrasquilla, solo han votado dieciséis Honorables Representantes.

Presidente:

Señora Secretaria no habiendo quórum, por favor sírvase anunciar Proyectos para la próxima sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Mire Presidente, a menos que haya algo y que el doctor Penagos decida que no va a hacer una breve presentación, aquí hay dieciséis Parlamentarios, después de una lucha que hemos dado aquí pues, con el propósito de que el doctor Penagos pudiera abrirlo, es que precisamente eso es lo que le quita legitimidad a estas cosas Presidente, porque la verdad aquí nos hemos debido quedar y es la manera de avanzar porque vamos pasando instancias Presidente, la verdad con todo respeto por

susuesto por los colegas, pero me parece que aquí fijamos una conducta, aprobamos un Orden del Día, se dieron las justificaciones del caso, tranquilo doctor Béner, se dieron las justificaciones del caso y a mí me parece que por decencia entre otras con las barras, con la opinión, etc., la gente quiere enterarse, imagínese, un tema delicado y entonces aquí sí quedó muy claro que hoy el doctor Penagos no iba a pedir que se votara la proposición con la que terminaba el informe de ponencia sino hacer, digamos un bosquejo de lo que tiene la ponencia y de las modificaciones de esta iniciativa, bueno aquí esta uno para enriquecerse, para tratar y yo tengo por ejemplo los resúmenes precisamente de las observaciones que hizo el doctor Barceló, que hicieron otras de las personas que estuvieron en la Audiencia y también señor Presidente de algún bosquejo que se ha hecho de trabajo en mi oficina.

Entonces yo sí llamaría un poquito a la sindéresis, un poquito de calma, hay que respetar esto, que el doctor Penagos hable veinte minutos o media hora no pasa absolutamente nada, en cambio sí creo que se abre el abrebocas para estudiar ese proyecto, que a mí me parece de todas maneras que tiene una buena finalidad. Muchas gracias.

Presidente:

Nada más nos gustaría Representante Telésforo, pero no podemos iniciar la discusión del proyecto porque no hemos terminado de votar los impedimentos. Antes de concederle la palabra al Representante Béner Zambrano, quiero saludar al Representante Carlos Edward Osorio y en nombre de toda la Comisión felicitarlo hoy en el día de su cumpleaños.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Béner Zambrano Eraso:

Tenemos reunión de Bancada, es oportuno. No, yo creo que la decisión que se tomó hoy de no modificar el Orden del Día seguramente molestó a uno que otro parlamentario, esa es la percepción que tengo Representante Telésforo, molestó esa decisión y por eso se retiraron, efectivamente tal como dice el Presidente, no podemos continuar porque tenemos aún impedimentos. Uno de los mejores mensajes que podemos enviar a quienes se molestaron con la decisión que tomamos, es que en el próximo Orden del Día, sigamos como veníamos señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Así se hará Representante. Señora Secretaria sírvase anunciar proyectos.

Secretaria:

Sí señor Presidente, por instrucciones suyas se anuncian los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión.

- Proyecto de ley número 021 de 2015 Cámara
- Proyecto de Acto Legislativo número 029 de 2015 Cámara

- Proyecto de ley número 054 de 2015 Cámara
- Proyecto de ley número 042 de 2015 Cámara
- Proyecto de ley número 249 de 2015 Cámara
- Proyecto de Acto Legislativo número 055 de 2015 Cámara

Han sido señor Presidente, anunciados por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión de la Comisión.

Presidente:

Señora Secretaria se levanta la sesión y se convoca para el próximo martes a las 10:00 de la mañana.

Secretaria:

Así se hará señor Presidente y se ha levantado la sesión siendo las 12:28 de la tarde y se ha convocado para el próximo martes a las 10:00 de la mañana.

Anexos: Ochenta y seis (86) folios

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente

ÁLVARO H. PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTES CASTILLO
Subsecretaria

Bogotá, 15 de septiembre de 2015



Doctor
MIGUEL ANGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente Comisión Primera
H. Cámara de Representantes

Ref.: Proposición Alteración Orden del Día.

Respetado Doctor Pinto,

De conformidad con el artículo 81 de la ley 5 de 1992, la cual dispone que se podrá alterar el orden del día por decisión de la propia Comisión a solicitud de alguno de sus miembros me permito proponer se modifique el orden del día de la sesión del 15 de septiembre de 2015 de forma tal que se aplase la discusión del "PROYECTO DE LEY N° 021 DE 2015 CÁMARA. "Por medio del cual se reforman algunos Artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", hasta que el Sr. Fiscal general de la Nación, Dr. Eduardo Montealegre Lynett, se haga presente ante esta Honorable Comisión, justifique el porqué de esta iniciativa y de respuesta a las múltiples preguntas que nos surgen sobre este proyecto de su autoría.

A consideración de la comisión,

EDWARD D. RODRÍGUEZ R.
Representante a la Cámara
Centro Democrático

15 sep-15 15
10:36 am



Bogotá D.C. Septiembre de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Recibido
Sept 15 15
10:39 am
Acta # 11
Sept 15 15
NEGADA
VOTOS
SI 4
NO 22
27

Respetado Señor Presidente:

En consideración al orden del día dispuesto para la sesión del 15 de septiembre de 2015 y teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el inciso segundo del artículo 375 de la constitución política y el artículo 224 de la ley 5ta de 1992, para el trámite de los proyectos de Acto Legislativo, sumado a la importancia que presenta el proyecto de Acto Legislativo No. 055 de 2015 Cámara "por la cual se establece la segunda vuelta para la elección de alcalde mayor de Bogotá distrito capital", por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Orden del día para la sesión del 15 de septiembre de 2015 de la Comisión Primera de la Cámara de la Cámara de Representantes, para que sea discutido y votado en el primer punto del orden del día el Acto Legislativo No 055 de 2015 Cámara "por la cual se establece la segunda vuelta para la elección de alcalde mayor de Bogotá distrito capital".

CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal



Bogotá D.C Septiembre de 2015.

Doctor:
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" y en atención a que:

- 1. Actualmente cursa en el Senado de la República el proyecto de ley No. 048 de 2015 Senado "Por medio del cual se definen las contravenciones penales, se establece un procedimiento especial abreviado para ellas y se regula la figura del acusador privado" el cual también pretende regular la figura del acusador privado y el trámite especial abreviado.

Para lo anterior anexo un cuadro comparativo de los proyectos presentados, en el cual se detallan los artículos que se modificar y adicionan en el mismo sentido.

- 2. La publicación de la Gaceta del congreso contentiva de la ponencia para primer debate fue publicada en las horas de la tarde del día viernes 11 de septiembre del 2015.

Por lo anterior Presento la siguiente:



PROPOSICIÓN

Aplácese la discusión y votación del proyecto de ley No. 021 de 2015 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" hasta tanto el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiscalía General de la Nación definan el objetivo de cada proyecto y se tenga un plazo suficiente para el respectivo análisis y estudio dada la importancia y relevancia de la iniciativa.

CLARA ROJAS
Representante a la Cámara
Partido Liberal

Acta # 11
Sept 15 15
NEGADA
VOTOS
SI 4
NO 22
27

Bogotá, D.C., 15 de septiembre de 2015

Negado (1)
Acte # 11
Sep 15/15
Votos 50
R 19
B 21

Por medio de la presente, me declaro impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley N°021 de 2015 CÁMARA, "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones", por los antecedentes que se detallan en la Sala Superior de Justicia:

BOA Tener FAMILIAR dentro del Cuarto grado de Consanguinidad con investigaciones en la Fiscalía General y a la vez Joy Denuncia Tz en otros Procesos y en 2011 ha sido declarado Víctima

Atentamente,

PEDRO TOMÁS PERERA CABALLERO

R/ Sep 15 15
10:55 am
CP

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2015

Recibido
Sala
Sep 15/15
11:01 am

NEGADO
VOTOS 50
R 19
B 21

Acte # 11
Sep 15/15

Doctor
MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
 Presidente Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Congreso de la República
 Ciudad

Respetado Presidente:

En virtud de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 286, 291, 292 de la Ley 5ª de 1992, en mi condición de Miembro de esta Célula Legislativa, solicito respetuosamente someter a consideración de los Honorables Representantes de la Comisión se declare impedimento para conocer, participar y votar dentro del debate del Proyecto de Ley N° 021 DE 2015 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Lo anterior en consideración a que en la actualidad cursan en mí contra investigación ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Cordialmente,


CARLOS ABRAHÁN JIMÉNEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical


 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Septiembre 15 de 2015

Negado (1)
Acte # 11
Sep 15/15
Votos 50
R 19
B 21

Honorable Representante
MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
 Presidente
 COMISIÓN PRIMERA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ref. **Proyecto de Ley N° 021 DE 2015 CÁMARA**, "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Representante:

Por medio de la presente, de acuerdo a las normas Constitucionales y Legales que regulan el tema, me permito declararme impedido para la votación y discusión del PROYECTO DE LEY N° 021 DE 2015 CÁMARA "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior por cuanto en la actualidad tengo un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad a quien se le llamo a interrogatorio dentro de una investigación penal, pero que no ha sido vinculado formalmente, hechos que podrían llegar a configurar un eventual conflicto de intereses.

Sin otro particular me es grato suscribir.

Atentamente,


CARLOS ARTURO CORRÉA MOJICA
 H. Representante a la Cámara por Boyotá
 Comisión Primera Constitucional

R/ Sep 15 15
11:22 am


 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., Septiembre 15 de 2015

Acte # 11/1
Sep 15/15

NEGADO
VOTOS 50
R 19
B 21

IMPEDIMENTO

Recibido
Sala Superior
Sep 15/15
12:00 PM

De acuerdo con el artículo 182 de la Constitución Política y los artículos 286 y 291 de la ley 5 de 1992, me permito declarar impedido ante la Comisión Primera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes para participar en la discusión y votación del PROYECTO DE LEY N° 021 DE 2015 CÁMARA "Por medio del cual se reforman algunos artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones". (Sistema penal acusatorio).

Lo anterior teniendo en cuenta que en contra del suscrito cursa un proceso en la Fiscalía General de la Nación.

Cordialmente,


OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
 Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2015

⑤ ACTO # 11
Sept 15/15
VOTOS No 19
SI 5
23

Doctor
MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ
Presidente Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Ciudad

~~IMPEDIMENTO~~

Respetado Presidente:

En virtud de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, en mi condición de Miembro de esta Célula Legislativa, solicito respetuosamente someter a consideración de los Honorables Representantes de la Comisión ~~para conocer~~ para conocer, participar y votar dentro del debate del Proyecto de Ley 021 DE 2015 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Lo anterior en consideración a que en la actualidad cursan en mi contra investigaciones en la Corte Suprema de Justicia y ante la Fiscalía se encuentran denuncias que he interpuesto en contra de terceros.

Cordialmente,

J. Buena

JAIME BUENAHORA FEBRES
Representante a la Cámara por los Coombianos en el Exterior

R/ Sep 15-15
12:13 pm

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

⑥

Acto # 11
Sept 15/15
VOTOS No 16
SI 6
22

Recibido
Sonic
12:18 PM
Sept 15/15

NEGADO

~~IMPEDIMENTO~~

Con base en el artículo 286 de la ley 5 de 1992 me permito solicitar a la Honorabe Comisión Primera de la Cámara de Rspresentantes se me declare impedido para participar en la discusión y Votación del Proyecto de Ley No 021 de 2015 Cámara "Por medio del cual se reforman algunos Artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones" toda vez que en este momento cursan diligencias en mi contra en la H.Corte Suprema de Justicia.

Cordialmente

H. González

HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
H. Representante a la Cámara.

Bogotá D.C. 15 de Septiembre de 2015

⑦

ACTO # 11
Sept 15/15
NEGADO
VOTOS No 14
SI 6
20

~~IMPEDIMENTO~~
COMISIÓN PRIMERA DE CÁMARA

Me declaro impedido para la discusión y votación del "PROYECTO DE LEY N° 021 DE 2015 CÁMARA, por medio del cual se reforman algunos Artículos de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, considerando que actualmente se adelanta un proceso en mi contra en esta entidad.

Cordialmente,

N. Muñoz

NORBEY MARULANDA MUÑOZ
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés

R/ Sep 15-15
12:18 pm

⑧

Bogotá 15 SEPTIEMBRE 2015

Doctor
MIGUEL A PINTO
PRESIDENTE COMISIÓN I

Acto # 11
Sept 15/15
VOTOS No 14
SI 6
20

Par medio de la presente me declaro Impedido PARA PARTICIPAR en la discusión y votación del proyecto de Ley # 021 del 2015. Por tener una investigación en la FISCALIA GENERAL.

Cordialmente.

N. Muñoz

~~IMPEDIMENTO~~
REPRESENTANTE OUTVAR

R/ Sep 15-15
12:22 pm

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 3 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal c) y elimínese el literal h) del artículo 3, del Proyecto, por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Ley 906 de 2004.

Modifíquense los literales c), d) y h) del artículo 11* de la Ley 906 de 2004, los cuales quedarán así:

"Artículo 11. Derechos de las víctimas. El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia, en los términos establecidos en este Código.

En desarrollo de lo anterior, las víctimas tendrán derecho:

a) A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno;

b) A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a

favor;

c) A que se adopten desde el inicio las medidas de protección necesarias para cesar los efectos producidos por el delito y las cosas vuelvan al estado anterior, si ello fuere posible. A que se restablezcan los derechos quebrantados, independiente de la responsabilidad penal. A una pronta e integral reparación de los daños sufridos a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder.

d) A participar directamente y a ser oídas desde la indagación y en todas las fases subsiguientes de la actuación para el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación en el marco de las facultades establecidas en este Código. A que se les facilite el aporte de pruebas. En el juicio con las limitaciones del artículo 357 parágrafo 1 y 2 de este código.

e) A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este Código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas;

f) A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto;

g) A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar;

h) A ser asistidas durante el juicio y la audiencia única de reparación, por un abogado que podrá ser designado de oficio;

i) A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley;

j) A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos."

Cordialmente

EDWARD D. RODRIGUEZ R.
 Representante a la Cámara

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria al artículo 5 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Se propone la ~~eliminación~~ del artículo 5 del proyecto. Por lo tanto, el artículo 20 de la Ley 906 de 2004 sigue vigente.

Cordialmente

EDWARD D. RODRIGUEZ R.
 Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 32. De la Corte Suprema de Justicia. La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia conoce:

1. De la casación.
2. De la acción de revisión cuando la sentencia o la preclusión ejecutoriadas hayan sido proferidas por esta corporación o por los tribunales.
3. De los recursos de apelación contra los autos y sentencias que proferían en primera o tribunales superiores.
4. De la impugnación excepcional contra sentencias condenatorias proferidas en el recurso de casación.
5. De la impugnación excepcional contra las sentencias condenatorias proferidas en segunda instancia que convalen por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.
6. De la definición de competencia cuando se trate de aforados constitucionales y legales, o de tribunales, o de juzgados de diferentes distritos.
7. Del juzgamiento de los funcionarios a que se refieren los artículos 174 y 235 numeral 2 de la Constitución Política.
8. Del juzgamiento de los funcionarios a que se refiere el artículo 235 numeral 4 de la Constitución Política.
9. De la investigación y juzgamiento de los Senadores y Representantes a la Cámara.
10. De las solicitudes de cambio de radicación de procesos penales de un distrito judicial a otro durante el juzgamiento.
11. Del juzgamiento del viceprocurador, vefiscal, magistrados de los consejos seccionales de la Judicatura, del Tribunal Superior Militar, del Consejo Nacional Electoral, fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia y Tribunales, Procuradores Delegados, Procuradores Judiciales II, Registrador Nacional del Estado Civil, y los directores nacionales de la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 1. Cuando los funcionarios a los que se refieren los numerales 7, 8 y 9 y 11 anteriores hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos, el fuero solo se mantendrá para los delitos que tengan relación con las funciones desempeñadas.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Parágrafo 2. Las decisiones de primera o segunda instancia, o aquellas que resuelven la impugnación excepcional pueden adoptarse por un número individual o plural de magistrados, según lo previamente establecido por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

Parágrafo 3. La impugnación de las decisiones condenatorias de primera-segunda instancia o de Casación que dicten alguno o algunos de los magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia serán conocidas por la sala que siga en turno de la misma Corte.

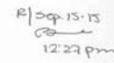
Parágrafo 4. Podrá impugnarse excepcionalmente la sentencia condenatoria proferida por la Corte Suprema de Justicia, siempre que en todas las instancias anteriores se haya absuelto al procesado. Dicho recurso será resuelto por la sala que siga en turno de la misma Corte."

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical



CENTRO DEMOCRÁTICO
 Mano firme Corazón grande

R/ Sep 15-15

 12:27 pm

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de este documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria al artículo 7 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Se propone la ~~eliminación del artículo 7~~ del proyecto. Por lo tanto, el artículo 32 de la Ley 906 de 2004 sigue vigente como se encuentra en este momento.

Cordialmente


EDWARD D. RODRÍGUEZ R.
 Representante a la Cámara



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de este documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria al artículo 8 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

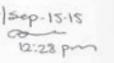
Se propone la ~~eliminación del artículo 8~~ del proyecto. Por lo tanto, el artículo 33 de la Ley 906 de 2004 sigue vigente como se encuentra en este momento.

Cordialmente


EDWARD D. RODRÍGUEZ R.
 Representante a la Cámara



CENTRO DEMOCRÁTICO
 Mano firme Corazón grande

R/ Sep 15-15

 12:23 pm

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de este documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria al artículo 9 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Se propone la ~~eliminación del artículo 9~~ del proyecto. Por lo tanto, el artículo 34 de la Ley 906 de 2004 sigue vigente como se encuentra en este momento.

Cordialmente


EDWARD D. RODRÍGUEZ R.
 Representante a la Cámara

#6

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pinto
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

P | Sep 15 15
11:28 pm

Ref: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria al artículo 11 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Se propone la ~~eliminación~~ ~~del~~ artículo 18 de la Ley 906 de 2004 sigue vigente como se encuentra en este momento.

Cordialmente


EDWARD D. RODRÍGUEZ R.
Representante a la Cámara

P | Sep 15 15
11:09 am

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004 DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFICACIÓN: En el texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Modifíquese el numeral 11 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 56. Causales de impedimento. Son causales de impedimento:

1. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero o compañera permanente, o algún pariente suyo dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, tenga interés en la actuación procesal.
2. Que el funcionario judicial sea acreedor o deudor de alguna de las partes, del denunciante, de la víctima o del perjudicado, de su cónyuge o compañero permanente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
3. Que el funcionario judicial, o su cónyuge o compañero o compañera permanente, sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, del apoderado o defensor de alguna de las partes.
4. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguna de las partes, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso.
5. Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguna de las partes, denunciante, víctima o perjudicado y el funcionario judicial.
6. Que el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso, o sea cónyuge o compañero o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, del funcionario que dictó la providencia a revisar.
7. Que el funcionario judicial haya dejado vencer, sin actuar, los términos que la ley señale al efecto, a menos que la demora sea debidamente justificada.
8. Que el fiscal haya dejado vencer el término previsto en el artículo 175 de este Código para formular acusación o solicitar la preclusión ante el Juez de conocimiento.
9. Que el funcionario judicial, su cónyuge o compañero o compañera permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, sea socio, en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada o en comandita simple o de hecho, de alguna de las partes, del denunciante, de la víctima o del perjudicado.
10. Que el funcionario judicial sea heredero o legatario de alguna de las partes, del denunciante, de la víctima o del perjudicado, o lo sea su cónyuge o compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFICACIÓN: En el texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 69 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 69. Requisitos de la demanda, de la querrela o de la petición. La denuncia, querrela o petición se hará verbalmente, o por escrito, o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor, dejando constancia del día y hora de su presentación y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. Este deberá manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. Quien la reciba advertirá al denunciante que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

La denuncia, querrela o petición especial se deberá presentar bajo la gravedad del juramento.

En todo caso, se inadmitirán las denuncias, querrelas o peticiones especiales en las que el hecho denunciado no revista las características de un delito cuando no reúna los requisitos de tipicidad objetiva o cuando no medie suficiente motivo y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia de un delito, el hecho no haya existido. Esta decisión, debe ser motivada, debe ser y comunicada al denunciante o querrelante y al Ministerio Público.

La denuncia solo podrá ampliarse por una sola vez a instancia del denunciante, o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la investigación.

Los escritos anónimos que no suministren evidencias que permitan encausar la investigación serán rechazados por el fiscal.

Si transcurridos seis meses el fiscal no ha verificado la información suministrada por el escrito anónimo, lo archivará.

Parágrafo 1. La Fiscalía General de la Nación, cuando sea necesario para determinar su admisibilidad, podrá citar al denunciante a ampliación de la denuncia, previo a la elaboración del programa metodológico.

Parágrafo 2. Las conductas que se establezcan serán tramitadas a través del procedimiento abreviado establecido en el Libro VIII de este Código."

Cordialmente


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

P | Sep 15 15
11:09 am

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFICACIÓN: En el texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 69 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 69. Requisitos de la demanda, de la querrela o de la petición. La denuncia, querrela o petición se hará verbalmente, o por escrito, o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor, dejando constancia del día y hora de su presentación y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante. Este deberá manifestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario. Quien la reciba advertirá al denunciante que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

La denuncia, querrela o petición especial se deberá presentar bajo la gravedad del juramento.

En todo caso, se inadmitirán las denuncias, querrelas o peticiones especiales en las que el hecho denunciado no revista las características de un delito cuando no reúna los requisitos de tipicidad objetiva o cuando no medie suficiente motivo y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia de un delito, el hecho no haya existido. Esta decisión, debe ser motivada, debe ser y comunicada al denunciante o querrelante y al Ministerio Público.

La denuncia solo podrá ampliarse por una sola vez a instancia del denunciante, o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la investigación.

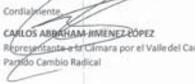
Los escritos anónimos que no suministren evidencias que permitan encausar la investigación serán rechazados por el fiscal.

Si transcurridos seis meses el fiscal no ha verificado la información suministrada por el escrito anónimo, lo archivará.

Parágrafo 1. La Fiscalía General de la Nación, cuando sea necesario para determinar su admisibilidad, podrá citar al denunciante a ampliación de la denuncia, previo a la elaboración del programa metodológico.

Parágrafo 2. Las conductas que se establezcan serán tramitadas a través del procedimiento abreviado establecido en el Libro VIII de este Código."

Cordialmente


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

<p style="text-align: right;">  CENTRO DEMOCRÁTICO Mano firme Corazón grande </p> <p> Bogotá, 15 de septiembre de 2015 Presidente Miguel Angel Pinto Comisión Primera Honorable Cámara de Representantes Ciudad </p> <p style="text-align: right;"> E] Dep. 15.15 12:22 pm </p> <p> Ref: Proposición Estimado Presidente, </p> <p> Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 17 del proyecto. </p> <p style="text-align: center;">FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p> En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes. </p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p> A los artículos 17 del Proyecto, por medio del cual se modifica el artículo 69 de la Ley 906 de 2004. </p> <p> ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 69 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así: </p> <p> "Artículo 69. Requisitos de la denuncia, de la querrela o de la petición. </p> <p>...</p>	<p> La denuncia, querrela o petición especial se deberá presentar bajo la gravedad del juramento. </p> <p> En todo caso, se inadmitirán las denuncias, querrelas o peticiones especiales en las que el hecho denunciado no cumpla con los requisitos de tipicidad objetiva o cuando el hecho no haya existido. Esta decisión, motivada, debe ser comunicada al denunciante o querrelante y al Ministerio Público. </p> <p> La denuncia solo podrá ampliarse por una sola vez a instancia del denunciante, o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la investigación. </p> <p> Los escritos anónimos que no suministren evidencias que permitan encausar la investigación serán rechazados por el fiscal. </p> <p> Si transcurridos seis meses el fiscal no ha podido verificar la información suministrada por el escrito anónimo, lo archivará. </p> <p> Parágrafo 1. La Fiscalía General de la Nación, cuando sea necesario para determinar su admisibilidad, podrá citar al denunciante a ampliación de la denuncia, previo a la elaboración del programa metodológico. </p> <p> Parágrafo 2. Las conductas querrelables serán tramitadas a través del procedimiento abreviado establecido en el Libro VIII de este Código." </p> <p> Parágrafo 3. La Fiscalía General de la Nación habilitará un sistema de interposición de denuncias y querrelas por medio de a página web, desde la cual los ciudadanos podrán interponer las denuncias y querrelas. Si transcurridos seis meses el fiscal no ha podido verificar la información suministrada por la querrela o denuncia interpuesta por medio de la página web, lo archivará. </p> <p> Cordialmente,  EDWARD D. RODRIGUEZ R. Representante a la Cámara </p>
<p style="text-align: center;">  CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES </p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA</p> <p> Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así: </p> <p> Artículo 20. Derecho a impugnar. Las sentencias y los autos que se refieren a la libertad del imputado o acusado, que afecten la práctica de las pruebas o que tengan efectos patrimoniales, serán susceptibles de recurso de apelación. </p> <p> El superior no podrá agravar la situación del apelante único. </p> <p> Cuando la sentencia de segunda instancia de casación revoque la decisión de absolución, el fallo podrá ser impugnado. </p> <p> Cordialmente:  ANGÉLICA LOZANO CORREA Representante a la Cámara </p> <p style="text-align: right;"> Bona Recibido Dep 15.15 10:53 am </p>	<p style="text-align: center;">  CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES </p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p> El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". </p> <p> Modifíquese el artículo 74 del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así: </p> <p> ARTÍCULO 74. Modifíquese el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 108 de la Ley 1453 de 2011, el cual quedará así: </p> <p> Artículo 74. Conductas que requieren querrela. Para iniciar la acción penal se requerirá querrela en los siguientes delitos, excepto cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad: </p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aquellos que de conformidad con el Código Penal no tienen señalada pena privativa de la libertad. 2. Inducción o ayuda al suicidio (C. P. artículo 107); lesiones personales sin secuelas que produzcan incapacidad para trabajar o enfermedad sin exceder de sesenta (60) días (C. P. artículo 112 incisos 1o y 2o); lesiones personales con deformidad física transitoria (C. P. artículo 113 inciso 1o); lesiones personales con perturbación funcional transitoria (C. P. artículo 114 inciso 1o); parto o aborto preterintencional (C. P. artículo 118); lesiones personales culposas (C. P. artículo 120); omisión de socorro (C. P. artículo 131); violación a la libertad religiosa (C. P. artículo 207); injuria (C. P. artículo 220); calumnia (C. P. artículo 221); injuria y calumnia indirecta (C. P. artículo 222); injuria por vías de hecho (C. P. artículo 226); injurias recíprocas (C. P. artículo 227); ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor (C. P. artículo 230A); maltrato mediante restricción a la libertad física (C. P. artículo 230); inestabilidad alimentaria (C. P. artículo 232); malversación y dilapidación de los bienes de familiares (C. P. artículo 236); hurto simple cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 239 inciso 2o); alteración, desfiguración y suplantación de marcas de ganado (C. P. artículo 243); estafa cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 246 inciso 3o); emisión y transferencia ilegal de cheques (C. P. artículo 248); abuso de confianza (C. P. artículo 249); aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito (C. P. artículo 252); alzamiento de bienes (C. P. artículo 255); disposición de bien propio gravado con prenda (C. P. artículo 256); defraudación de fluidos (C. P. artículo 256); acceso ilegal de los servicios de telecomunicaciones (C. P. artículo 257); malversación y dilapidación de bienes (C. P. artículo 259); usurpación de tierras (C. P. artículo 261 inciso primero); usurpación de aguas (C. P. artículo 262); invasión de tierras o edificios (C. P. artículo 263); perturbación de la posesión sobre inmuebles (C. P. artículo 264); daño en bien ajeno (C. P. artículo 265); usura y recargo de ventas a plazo (C. P. artículo 305); infidelidad a los deberes profesionales (C. P. artículo 445); Violación de los derechos de reunión y asociación (C. P. artículo 200)." <p style="text-align: right;"> E] Dep 15.15 11:10 am </p>

. e . n . o .
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

Parágrafo. En todos los casos en que se tenga conocimiento de la comisión de conductas relacionadas con presuntos delitos de violencia contra la mujer, las autoridades judiciales investigarán de oficio, en cumplimiento de la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres consagrada en el artículo 7 literal b) de la Convención de Belem do Pará, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995. Lo anterior, sin perjuicio de acudir a la utilización de mecanismos de justicia restaurativa.

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical

. e . n . o .
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

~~.....~~ presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. Modifíquese el artículo 79 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

***Artículo 79. Archivo de las diligencias.** Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan objetivamente su caracterización como delito, indiquen su posible existencia como tal, o la imposibilidad manifiesta de establecer la existencia del hecho o la autoría o participación, dispondrá, mediante orden motivada, el archivo de la actuación.

Sin embargo, si surgieren nuevos elementos materiales probatorios o evidencia física o existiere error jurídico manifiesto en la decisión que fundamenta el archivo, la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal.

La decisión de archivo deberá ser comunicada al denunciante o querrelante, a la víctima y al Ministerio Público.

Parágrafo. La víctima podrá solicitar el desarchivo de las diligencias, debidamente fundamentado, ante el fiscal que profirió el orden. De persistir la controversia sobre el archivo de la actuación, el apoderado de la víctima podrá acudir ante el juez de control de garantías."

Cordialmente,

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
 Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
 Partido Cambio Radical

R/ Sep 15 15
 11:10 am

#5

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Ángel Pardo
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición
 Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 30 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

~~.....~~ 30, por medio del cual se modifica el artículo 92 de la Ley 906 de 2004.

~~.....~~ modifíquese el artículo 92 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

***Artículo 92.** Medidas cautelares sobre bienes. El juez de control de garantías, en audiencia preliminar posterior al acto de comunicación de que trata el artículo 286 de este Código, a petición del fiscal o de las víctimas podrá decretar sobre los bienes del imputado o del acusado las medidas cautelares necesarias para proteger el derecho a la indemnización de los perjuicios causados con la conducta punible.

La víctima acreditará sumariamente su condición de tal, la naturaleza del daño recibido y la cuantía de su pretensión.

El embargo y secuestro de los bienes se ordenará en cuantía suficiente para garantizar el pago de los perjuicios que se hubieren ocasionado, previa caución que se debe prestar de acuerdo con el régimen establecido en el Código de Procedimiento Civil, salvo que la solicitud sea formulada por el fiscal o que exista motivo fundado para eximir de ella al peticionante. El juez, una vez decretado el embargo y secuestro, designará el secuestro y adelantará el trámite posterior conforme a las normas que regulan la materia en el Código de Procedimiento Civil.

Cuando las medidas afecten un bien inmueble que esté ocupado o habitado por el imputado o acusado, se dejará en su poder el título de depósito gratuito, con el compromiso de entregarlo a un secuestro o a quien el funcionario indique si se profiere sentencia condenatoria en su contra.

Las medidas cautelares tendrán vigencia hasta por (60) sesenta días después de ejecutoriada la sentencia condenatoria, término durante el cual la víctima solicitará al juez de conocimiento de inicio a la audiencia única de reparación.

El condenado podrá solicitar ante juez de control de garantías el levantamiento de las medidas, si pasados los sesenta (60) días después de ejecutoriada la sentencia la víctima no ejerce la solicitud de audiencia única de reparación.

Parágrafo. En los procesos en los que sean víctimas los menores de edad o los incapaces, el Ministerio Público podrá solicitar el embargo y secuestro de los bienes del imputado o acusado en las mismas condiciones señaladas en este artículo, salvo la obligación de prestar caución."

Cordialmente,

EDUARDO D. RODRIGUEZ R.
 Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el art. 32 del proyecto de ley 021 de 2015 Cámara en el texto que dice así:

ARTÍCULO 97. PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. El imputado dentro del proceso penal no podrá enajenar bienes sujetos a registro durante los seis (6) meses siguientes a la comunicación escrita de la imputación, a no ser que antes se garantice la indemnización de perjuicios o haya pronunciamiento de fondo sobre su inocencia.

Esta obligación deberá ser comunicada expresamente en el escrito de imputación. Cualquier negociación que se haga sobre los bienes sin autorización del juez será nula y así se deberá decretar.

Para los efectos del presente artículo el fiscal o el acusador privado comunicarán la prohibición a la oficina de registro correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de los negocios jurídicos realizados con anterioridad y que deban perfeccionarse en el transcurso del proceso y de los derechos de los terceros de buena fe, quienes podrán hacerlos valer, personalmente o por intermedio de abogado dentro de una audiencia preliminar que deberá proponerse, para ese único fin, desde la comunicación de imputación hasta antes de iniciarse el juicio oral, con base en los motivos existentes al tiempo de su comunicación. El juez que conozca del asunto resolverá de plano.

Cordialmente:



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

*Recibido
Sonia
Sept 15/15
11:33 am*



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. Modifíquese el artículo 100 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 9 de la Ley 1142 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 100. Afectación de bienes en delitos cuposos. Los vehículos automotores, naves o aeronaves o cualquier unidad montada sobre ruedas y los demás objetos que tengan libre comercio que se vean involucrados en delitos cuposos únicamente podrán ser retenidos para ~~para~~ realizar los procedimientos de cadena de custodia, los cuales no podrán tomar más de diez (10) días.

Con posterioridad a lo establecido en el inciso anterior, el bien deberá ser devuelto a su propietario, poseedor o tenedor legítimo por parte del fiscal del caso.

Cuando se demuestre la posible existencia de perjuicios, la inferencia razonable de autoría o participación y no se haya garantizado el pago de esos perjuicios procederá la medida cautelar de entrega provisional.

La reparación se podrá garantizar mediante caución o póliza vigente para la fecha de los hechos cuyo amparo sea equivalente o superior al de los bienes o se hayan embargado los bienes del imputado en cuantía suficiente. Esta decisión deberá ser adoptada por el juez que ejerza la función de control de garantías. En esta audiencia se permitirá la participación de la víctima o del tercero de buena fe.

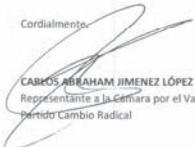
Tratándose de vehículos de servicio público colectivo y cumplidos los requisitos establecidos en este artículo, podrán ser entregados a título de depósito provisional al representante legal de la empresa a la cual se encuentre afiliado con la obligación de rendir cuentas sobre lo producido en el término que el funcionario judicial determine y la devolución cuando así lo disponga. En tal caso, no procederá la entrega hasta tanto no se tome la decisión definitiva respecto de ellos.

La medida cautelar de entrega provisional tendrá vigencia hasta por sesenta (60) días después de ejecutoriada la sentencia condenatoria, término durante el cual la víctima podrá iniciar el proceso ante los jueces civiles para la reparación del daño causado por la conducta punible.



Si durante el término establecido en el presente artículo la víctima ejercita su acción de reparación ante la jurisdicción civil, la entrega provisional se entenderá prorrogada hasta la decisión sobre la admisión de la demanda y la procedencia de medidas cautelares ante los jueces civiles."

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

*R/ Sep. 15. 15
11:11 am*

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pisto
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad



#9

*R/ Sep. 15. 15
12:35 pm*

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 33 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

El texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

Modifíquese el artículo 100 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 9 de la Ley 1142 de 2007, el cual quedará así:

"Artículo 100. Afectación de bienes en delitos cuposos. Los vehículos automotores, naves o aeronaves o cualquier unidad montada sobre ruedas y los demás objetos que tengan libre comercio que se vean involucrados en delitos cuposos únicamente podrán ser retenidos para para realizar los procedimientos de cadena de custodia, los cuales no podrán tomar más de diez (10) días.

Con posterioridad a lo establecido en el inciso anterior, el bien deberá ser devuelto a su propietario, poseedor o tenedor legítimo por parte del fiscal del caso.

Cuando se demuestre la posible existencia de perjuicios, la inferencia razonable de autoría o participación y no se haya garantizado el pago de esos perjuicios procederá la medida cautelar de entrega provisional.

La reparación se podrá garantizar mediante caución o póliza vigente para la fecha de los hechos cuyo amparo sea equivalente o superior al de los bienes o se hayan embargado los bienes del imputado en cuantía suficiente. Esta decisión deberá ser adoptada por el juez que ejerza la función de control de garantías. En esta audiencia se permitirá la participación de la víctima o del tercero de buena fe.

Tratándose de vehículos de servicio público colectivo y cumplidos los requisitos establecidos en este artículo, podrán ser entregados a título de depósito provisional al representante legal de la empresa a la cual se encuentre afiliado con la obligación de rendir cuentas sobre lo producido en el término que el funcionario judicial determine y la devolución cuando así lo disponga. En tal caso, no procederá la entrega hasta tanto no se tome la decisión definitiva respecto de ellos.

La medida cautelar de entrega provisional tendrá vigencia hasta por sesenta (60) días después de ejecutoriada la sentencia condenatoria, término durante el cual la víctima podrá solicitar al juez de conocimiento que dé inicio a la audiencia única de reparación.

Cordialmente,



EDUARDO D. RODRIGUEZ R.
Representante a la Cámara

#10

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pinto
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad



R/ Sep. 15-15
12:35 pm

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 35 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el nombre del Capítulo IV, del Título II, del Libro I de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"AUDIENCIA ÚNICA DE REPARACIÓN".

Cordialmente,



EDUARDO D. RODRIGUEZ R.
Representante a la Cámara


PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFICACIÓN DEL texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 36. Modifíquese el artículo 102 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:
"Artículo 102. Reparación patrimonial. Paralelamente a la actuación penal o una vez en firme la sentencia condenatoria, la víctima podrá acudir ante los jueces civiles, con el objetivo de que sea reparada patrimonialmente por el daño causado por la conducta punible. **Las medidas cautelares decretadas en el proceso penal se oirán por lo establecido en los términos del artículo 92 de este Código."**

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R/ sep 15-15
11:11 am

#11

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pinto
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad



R/ Sep. 15-15
12:36 pm

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 36 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 102 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 102. PROCEDENCIA Y EJERCICIO DE LA AUDIENCIA ÚNICA DE REPARACIÓN. En firme la sentencia condenatoria y, previa solicitud expresa de la víctima, el juez fallador convocará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la audiencia única de reparación de los daños causados con la conducta criminal.

En la solicitud de audiencia única de reparación, la víctima expondrá sumariamente los perjuicios materiales derivados del delito, aportará los datos de notificación de las personas que deberán presentarse a la misma, a rendir testimonio y relacionará los elementos probatorios con los que pretenda demostrar los perjuicios.

Dentro del mismo término, el juez examinará la pretensión y deberá rechazarla si quien la promueve no es víctima o está acreditado el pago efectivo de los perjuicios y está fuera la única pretensión formulada. La decisión negativa al reconocimiento de la condición de víctima será objeto de los recursos ordinarios en los términos de este código.

Admitida la pretensión el juez la pondrá en conocimiento del condenado, quien deberá hacer la presentación por escrito de los elementos probatorios que considere pertinentes.

Posteriormente el juez ordenará y expedirá las citaciones pertinentes para el desarrollo de la audiencia única de reparación.

Cordialmente,



EDWARD D. RODRIGUEZ R.
Representante a la Cámara

#15

Bogotá, 15 de septiembre de 2015



Presidente
Miguel Angel Pinto
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

R/ Sep 15 15
12:35 pm

Ref: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición de adición del artículo 38A del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Al ~~proyecto~~ al proyecto, el cual quedará así:

~~Artículo 104 de la Ley 906 de 2004, se derogue los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Ley 906 de 2004.~~

Cordialmente,



EDWARD D. RODRIGUEZ R.
Representante a la Cámara

#12

Bogotá, 15 de septiembre de 2015



Presidente
Miguel Angel Pinto
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

R/ Sep 15 15
12:35 pm

Ref: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 38 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Al ~~proyecto~~ proyecto, el cual quedará así:

~~Artículo 104 de la Ley 906 de 2004, se derogue los artículos 105, 106, 107 y 108 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:~~

ARTÍCULO 104. TRÁMITE DE LA AUDIENCIA ÚNICA DE REPARACIÓN. Iniciada la audiencia, la víctima formulará oralmente su pretensión en contra del declarado penalmente responsable, con expresión concreta de la forma de reparación integral a la que aspira e indicación de las pruebas que hará valer.

Acto seguido el juez ofrecerá la posibilidad de una conciliación que de prosperar dará término a la audiencia. En caso contrario, se procederá a la práctica de la prueba ofrecida por cada parte y se oír el fundamento de sus pretensiones.

En la misma audiencia el juez adoptará la decisión que ponga fin al incidente, mediante sentencia.

PARÁGRAFO. La ausencia injustificada del solicitante a la audiencia de este trámite implicará el desistimiento de la pretensión, el archivo de la solicitud, y la condenatoria en costas.

Cordialmente,



EDWARD D. RODRIGUEZ R.
Representante a la Cámara

#19

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

Presidente
Miguel Angel Piate
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Ref: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de este documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 45 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 45 del proyecto, por medio del cual se modifica el artículo 135 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 135. Garantía de comunicación a las víctimas. Los derechos reconocidos serán comunicados por el fiscal a la víctima desde el momento mismo en que esta interviene.

Igualmente se le informará sobre las facultades y derechos que puede ejercer por los perjuicios causados con el injusto, y de la disponibilidad que tiene de formular una pretensión indemnizatoria de manera directa en la audiencia única de reparación.

Cordialmente,


EDWARD D. RODRIGUEZ R.
Representante a la Cámara

R/ Sep 15 15
12:35 pm

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

MODIFICACIÓN: Modifíquese el texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 46. Modifíquese el artículo 137 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 137. Intervención de las víctimas en la actuación penal. Las víctimas del injusto, en garantía de los derechos a la verdad, a justicia y la reparación, tienen el derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Las víctimas podrán solicitar al fiscal en cualquier momento de la actuación medidas de protección frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados en su contra o de sus familiares.
2. El interrogatorio de las víctimas debe realizarse con respeto de su situación personal, derechos y dignidad.
3. Para el ejercicio de sus derechos no es obligatorio que las víctimas estén representadas por un abogado; sin embargo, a partir de la audiencia de **acusación preparatoria** y para intervenir tendrán que ser asistidas por un profesional del derecho o estudiante de consultorio jurídico de facultad de derecho debidamente aprobada.
4. Si la víctima no contare con medios suficientes para contratar un abogado a fin de intervenir, previa solicitud y comprobación sumaria de la necesidad, la Fiscalía General de la Nación le designará uno de oficio.
5. El juez podrá en forma excepcional, y con el fin de proteger a las víctimas, decretar que durante su intervención el juicio se celebre a puerta cerrada.
6. Las víctimas podrán acudir ante los jueces civiles para instaurar la acción correspondiente, paralelamente al proceso penal o una vez establecida la responsabilidad del procesado.
7. Las víctimas tienen facultades de participación directa en la actuación penal en todas sus fases desde el inicio de la indagación, con derecho a intervenir y ser oídas en las audiencias preliminares y todas las audiencias ante los jueces de conocimiento.

Parágrafo. Para el ejercicio del derecho de aportación probatoria tendrán las mismas facultades establecidas para la defensa en los artículos 125-9, 267 y 268 de este código. En el juicio con las limitaciones del artículo 357 parágrafo 1 y 2 de este código."


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R/ Sep 15 15
11:55 am

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

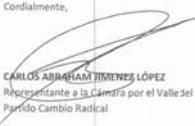
MODIFICACIÓN: Modifíquese el texto presentado en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 48. Modifíquese el Adiciónese el numeral 5 al artículo 142 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 142. Deberes específicos de la Fiscalía General de la Nación. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, constituyen deberes esenciales de la Fiscalía General de la Nación los siguientes:

1. Proceder con objetividad, respetando las directrices del Fiscal General de la Nación.
2. Suministrar, por conducto del juez de conocimiento, todos los elementos probatorios y evidencia física e informaciones de que tenga noticia, incluidos los que le sean favorables al acusado.
3. Asistir de manera ininterrumpida a las audiencias que sean convocadas e intervenir en desarrollo del ejercicio de la acción penal.
4. Informar a la autoridad competente de cualquier irregularidad que observe en el transcurso de la actuación de los funcionarios que ejercen atribuciones de policía judicial.
5. Asegurar los elementos materiales probatorios, evidencia física y la información legalmente obtenida en los términos del numeral 7 del artículo 250 de la Constitución Política. Para el efecto, podrá solicitar fundadamente la conducción ante juez de control de garantías de personas que puedan tener información útil para la investigación."

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R/ Sep 15 15
11:12 am

CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Piate
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Ref: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de este documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 53 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 53 del proyecto, por medio del cual se modifica el artículo 154 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 154. Modalidades. Se tramitarán audiencia preliminar:

1. El acto de poner a disposición del juez de control de garantías los elementos recogidos en registros, allanamientos e interceptación de comunicaciones ordenadas por la Fiscalía, para su control de legalidad dentro de las treinta (30) horas siguientes.
2. La práctica de una prueba anticipada.
3. La que ordena la adopción de medidas necesarias para la protección de víctimas y testigos.
4. La que resuelve sobre la petición de medida de aseguramiento.
5. La que resuelve sobre la petición de medidas cautelares reales.
6. Las peticiones de libertad que se presenten con anterioridad al anuncio del sentido del fallo.

7. La que resuelve peticiones de medidas provisionales para la cesación de los efectos producidos por el delito y restablecimiento de derechos.

8. Las que resuelvan asuntos similares a los anteriores.

Cordialmente,



EDWARD D. RODRIGUEZ R.
Representante a la Cámara



Sonia
Decidida
Sept 15/15
10:33 am

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el numeral 3º del art. 176 A adicionado por el artículo 58 del Proyecto de Ley 021 de 2015, Cámara.

Cordialmente:



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

#16

Bogotá, 15 de septiembre de 2015



Mano firme
Corazón grande
#1 sep 15 15
12:36 pm

Presidente
Miguel Ángel Pineda
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria al artículo 58 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Elimínese el numeral 3º del artículo 176 A del proyecto, por medio del cual se adicionaba el artículo 176º a la Ley 906 de 2004.

Cordialmente,



EDWARD D. RODRIGUEZ R.
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5ª de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Proposición de carácter **eliminativo** planteada en la Ponencia para Debate del Proyecto de Ley 021 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 58. Adiciónese el artículo 76B en la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 176B. Trámite de la impugnación excepcional. La impugnación excepcional será interpuesta y sustentada en los mismos términos previstos en el artículo 179 de este Código, y se decidirá por la sala o magistrado que siga en turno."

Cordialmente,



CARLOS ABRAHAM MARTÍNEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

#1 sep 15 15
11:12 am

#17

Bogotá, 15 de septiembre de 2015


CENTRO DEMOCRÁTICO
 Mano firme
 Corazón grande

#1 Sep 15 15
 12:36 pm

Presidente
Miguel Angel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria al artículo 59 del proyecto.

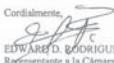
FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

del proyecto, por medio del cual se adicionaba el artículo 176B a la Ley 906 de 2004.

Cordialmente,


EDWARD D. RODRIGUEZ R.
 Representante a la Cámara

#18

Bogotá, 15 de septiembre de 2015


CENTRO DEMOCRÁTICO
 Mano firme
 Corazón grande

#1 Sep 15 15
 12:36 pm

Presidente
Miguel Angel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 62 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

del proyecto, por lo tanto el artículo 62 quedará así:

Modifíquese el artículo 179 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 91 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 179. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso se interpondrá y sustentará por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la última notificación personal. Precluido este término, se correrá traslado común a los no recurrentes por el término de cinco (5) días.

Realizado el reparto en segunda instancia, el juez resolverá la apelación en el término de quince (15) días y se realizará la notificación escrita de la providencia por un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la providencia, según lo dispuesto en el artículo 169 de este Código. Transcurrido este término, la providencia se entenderá notificada.

Si la competencia fuera del Tribunal Superior, el magistrado ponente cuenta con diez (10) días para registrar el proyecto y la Sala con cinco (5) días adicionales para su estudio y decisión. La notificación escrita de la providencia se realizará en un término que no exceda de diez (10) días.

Cordialmente,


EDWARD D. RODRIGUEZ R.
 Representante a la Cámara

#19

Bogotá, 15 de septiembre de 2015


CENTRO DEMOCRÁTICO
 Mano firme
 Corazón grande

#1 Sep 15 13
 12:36 pm

Presidente
Miguel Angel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria al artículo 63 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

del proyecto, el cual modificaba el artículo 179B de la Ley 906 de 2004.

Cordialmente,


EDWARD D. RODRIGUEZ R.
 Representante a la Cámara


PROPOSICIÓN

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, somete a consideración del Presidente y miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, una proposición con relación al Proyecto de ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

~~MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 77 del Proyecto de ley 021 de 2015, el cual quedará así:~~

ARTÍCULO 74. Modifíquese Adiciónese e numeral 8 del artículo 202 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 202. Órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial dentro de su competencia. Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos:

1. La Procuraduría General de la Nación.
2. La Contraloría General de la República.
3. Las autoridades de tránsito.
4. Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control.
5. Los directores nacional y regional del Iupec, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.
6. Los alcaldes.
7. Los inspectores de policía.
8. Los asistentes de fiscal de la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo. Los directores de estas entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integrarán las unidades correspondientes."

Cordialmente,


CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LÓPEZ
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Partido Cambio Radical

R | Sep 15-15
11:13 am


Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2015

Doctor
Miguel Ángel Pinto
Presidente de la Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Asunto: Proposición

Respetado Doctor Pinto:

Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria del artículo 77 de la ponencia mayoritaria, que corresponde al artículo 207A de la Ley 906 de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

~~Elimínese el artículo 77, que corresponde al artículo 207A de la Ley 906 de 2004.~~

Cordialmente,


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Antioquia

R | Sep 15 15
11:45 am

H.R. Santiago Valencia G.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 815 B Ext 3655-3657

#20

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Ángel Pinto
Comisión Primera
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad


CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

R | Sep 15-15
12:36 pm

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria al artículo 77 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

~~Elimínese el artículo 77 del Proyecto de ley 021 de 2015, el cual adiciona el artículo 207A a la Ley 906 de 2004.~~

~~Adiciónese el artículo 207A de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:~~

"Artículo 207A. Otros métodos de investigación. En desarrollo de la labor investigativa podrán utilizarse metodologías y herramientas de las diferentes áreas del conocimiento para identificar y entender integralmente casos, situaciones, temáticas o fenómenos.

También podrán realizarse investigaciones en contexto, cuyo propósito es determinar los aspectos esenciales de orden geográfico, político, económico, histórico, cultural y social, en el cual se han perpetrado conductas punibles en el marco de un fenómeno delincriminal, con el fin de identificar elementos de sistematicidad, patrones criminales, *modus operandi*, tendencias, entre otros.

No constituye una investigación en contexto el recuento anecdótico de acontecimientos ni tampoco el relato de hechos inconexos."

Cordialmente,


EDUARDO RODRÍGUEZ R.
Representante a la Cámara

Bogotá, Septiembre 15 de 2015

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes.
 Congreso de la República.

Referencia: Proposición

Respetado Doctor Pinto:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

I - Proposición.

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando **los siguientes artículos del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA** por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones”.

- Artículo 77.
- LITERAL l, del artículo 89.
- LITERAL h, del artículo 121.
- Artículo 149.
- Artículo 150.
- Artículo 151.
- Artículo 233.

Cordialmente


 Samuel Hoyos Mejía
 Representante a la Cámara

Sep. 15. 15
 11:52 am

Parágrafo 1. La extracción de información de dispositivos de almacenamiento debidamente obtenidos en desarrollo de actividades investigativas no requerirá control.

Parágrafo 2. En lo no regulado por este artículo se aplicarán en lo pertinente las disposiciones relativas sobre registros y allanamientos.

Cordialmente,


 EDWARD R. RODRIGUEZ R.
 Representante a la Cámara

21

Bogotá, 15 de septiembre de 2015


CENTRO DEMOCRÁTICO
 Mano firme
 Corazón grande

Presidente
 Miguel Ángel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Sep. 15. 15
 12:36 pm

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”; proposición modificatoria al artículo 85 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

El artículo 85 del Proyecto del cual adiciona el artículo 244 a la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 85. Modifíquese el artículo 244 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

“Artículo 244. Búsqueda selectiva y análisis de bases de datos. La policía judicial, en desarrollo de su actividad investigativa podrá obtener y analizar datos registrados en bases mecánicas, magnéticas u otras similares, siempre y cuando se trate del simple cotejo de informaciones de acceso público o semiprivado.

Cuando se requiera adelantar búsqueda selectiva en las bases de datos que implique el acceso a información privada referida al indiciado o imputado deberá mediar autorización de juez de control de garantías. El término de la autorización podrá prorrogarse las veces que sea necesario siempre y cuando la imposibilidad de obtener la información no sea imputable a la Fiscalía.

22

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
 Miguel Ángel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad


CENTRO DEMOCRÁTICO
 Mano firme
 Corazón grande

Sep. 15. 15
 12:36 pm

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”; proposición modificatoria al artículo 86 del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

El artículo 86 del Proyecto, por medio del cual se adiciona el artículo 244 a la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 86. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 244A, del siguiente tenor:

“Artículo 244A. Análisis cruzado de bases de datos. La policía judicial podrá llevar a cabo la obtención de información mediante el análisis cruzado de bases de datos, en desarrollo de su actividad investigativa, una vez se haya surtido el proceso de búsqueda referido en el artículo anterior y como una actividad suplementaria al mismo requiere un control posterior de legalidad por parte de Juez de Control de Garantías.

Cordialmente,


 EDWARD R. RODRIGUEZ R.
 Representante a la Cámara



Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2015

Doctor
Miguel Ángel Pinto
 Presidente de la Comisión Primera
 Cámara de Representantes
 Bogotá D.C.

Asunto: Proposición

Respetado Doctor Pinto:

Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Ley con el número 021 de 2015 Cámara. "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; **proposición eliminatoria del literal l) del artículo 89 de la ponencia mayoritaria, que corresponde al artículo 275 de la Ley 906 de 2004.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

~~El artículo 89 del Proyecto de Ley con el número 021 de 2015 Cámara, que corresponde al artículo 275 de la Ley 906 de 2004.~~

Cordialmente,


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Representante a la Cámara por Antioquia

R/ Sep 15 15
 11:43 am

R.R. Santiago Valencia G.
 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 615 B Ext 3655-3657

Bogotá, Septiembre 15 de 2015

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
 Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes.
 Congreso de la República.

Referencia: Proposición

Respetado Doctor Pinto:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

I – Proposición.

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando ~~que se elimine~~ **los siguientes artículos del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA** "por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

- Artículo 77.
- Literal l del artículo 89.
- Literal h, del artículo 121.
- Artículo 149.
- Artículo 150.
- Artículo 151.
- Artículo 233.

Cordialmente


Samuel Hoyak Mejía
 Representante a la Cámara

R/ Sep 15 15
 11:52 am

23

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad


 R/ Sep 15 15
 12:26 pm

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; **proposición modificatoria al artículo 89 del proyecto.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

~~El artículo 89 del Proyecto de Ley con el número 021 de 2015 Cámara, que corresponde al artículo 275 de la Ley 906 de 2004.~~

~~Al artículo 275 del Proyecto de Ley con el número 021 de 2015 Cámara, que corresponde al artículo 275 de la Ley 906 de 2004, se le adiciona el siguiente:~~

Modifíquese el artículo 275 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 275. Elementos materiales probatorios y evidencia física. Los hechos objeto de indagación e investigación podrán ser demostrados por cualquier medio. Para efectos de este Código se entiende por elementos materiales probatorios y evidencia física, entre otros, los siguientes:

...

Cordialmente,


EDWARD D. RODRIGUEZ R.
 Representante a la Cámara

24

Bogotá, 15 de septiembre de 2015

Presidente
Miguel Angel Pinto
 Comisión Primera
 Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad


 R/ Sep 15 15
 12:26 pm

Ref.: Proposición

Estimado Presidente,

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, me permito presentar proposición al proyecto de Ley 021 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; **proposición eliminatoria al artículo 101 del proyecto.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

~~El artículo 101 del Proyecto de Ley con el número 021 de 2015 Cámara, que corresponde al artículo 299 de la Ley 906 de 2004.~~

Cordialmente,


EDWARD D. RODRIGUEZ R.
 Representante a la Cámara



Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2015

Doctor
Miguel Ángel Pinto
Presidente de la Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Asunto: Proposición

Respetado Doctor Pinto:

Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Ley ~~2015~~ Número 021 de 2015 Cámara. "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; **proposición eliminatoria del literal h) del artículo 121 de la ponencia mayoritaria, que corresponde al artículo 33' de la Ley 906 de 2004.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICIÓN

Elimínese el literal (h) del artículo 121, que corresponde al artículo 33' de la Ley 906 de 2004.

Cordialmente,


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Antioquia

E/ Sep 15 15
11:20 am

H.R. Santiago Valencia G,
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 615 B Ext 3655-3657

Bogotá, Septiembre 15 de 2015

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes.
Congreso de la República.

Referencia: Proposición

Respetado Doctor Pinto:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

I – Proposición.

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando ~~se dicten~~ **los siguientes artículos del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA** por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

- Artículo 77.
- Literal i del artículo 89.
- Literal h, del artículo 121.
- Artículo 149.
- Artículo 150.
- Artículo 151.
- Artículo 233.

Cordialmente


Samuel Hoyos Mejía
Representante a la Cámara

E/ Sep 15 15
11:52 am



Sonia
Recibido
Sep 15/15
10:33 am

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 128 del Proyecto de Ley 021 de 2015 que pretende modificar el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, el cual quedará así:

PARAGRAFO: En todo caso, en los delitos en los cuales el sujeto activo de la conducta punible hubiese obtenido incremento patrimonial fruto del mismo, no se podrá celebrar el acuerdo con la Fiscalía hasta tanto se reintegre, por lo menos, el cincuenta por ciento del valor equivalente al incremento percibido y se asegure el recambio del remanente.

Cordialmente:


ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un inciso final al artículo 134 del Proyecto de Ley 021 de 2015 cámara, el cual quedará así:

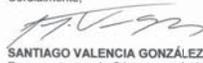
Artículo 134. Medidas de atención y protección a las víctimas. Las víctimas, en garantía de su seguridad y el respeto a su intimidad, podrán por conducto del fiscal solicitar al juez de control de garantías las medidas indispensables para su atención y protección o restablecimiento del derecho.

El Fiscal prestará atención prioritaria a las víctimas de cualquier forma de violencia de género o cuando el sujeto pasivo de la conducta sean un niño, niña o adolescente. En este caso el Defensor del Pueblo, el Ministerio Público o la misma víctima podrán solicitar directamente al Juez de Control de Garantías las medidas de atención y protección y éste deberá actuar de forma diligente para garantizar los Derechos Fundamentales y la seguridad de las víctimas.

Cordialmente:


ANGÉLICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

 <p>Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2015</p> <p>Doctor Miguel Ángel Pinto Presidente de la Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá D.C.</p> <p>Asunto: Proposición</p> <p>Respetado Doctor Pinto:</p> <p>Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Ley 021 de 2015 Cámara. "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria del artículo 143 de la ponencia mayoritaria, que corresponde al artículo 382 de la Ley 906 de 2004.</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 382 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 143. Modifíquese el artículo 382 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así: "Artículo 382. Medios de conocimiento. Son medios de conocimiento la prueba testimonial, la prueba pericial, la prueba documental, la prueba de inspección, los elementos materiales probatorios, evidencia física, o cualquier otro medio técnico o científico, que no viole el ordenamiento jurídico."</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ Representante a la Cámara por Antioquia</p> <p>R Sep 15 15 11:45 am</p> <p>H.R. Santiago Valencia G. Edificio Nuevo del Congreso Oficina 615 B Ext 3655-3657</p>	<p>Bogotá, Septiembre 15 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes. Congreso de la República.</p> <p>Referencia: Proposición</p> <p>Respetado Doctor Pinto:</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p>I – Proposición.</p> <p>Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando la modificación del artículo 143 de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones. del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA "por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Medios de conocimiento. Son medios de conocimiento la prueba testimonial, la prueba pericial, la prueba documental, la prueba de inspección, los elementos materiales probatorios, evidencia física, o cualquier otro medio técnico o científico, que no viole el ordenamiento jurídico."</p> <p>Cordialmente</p>  <p>Samuel Hoyos Mejía Representante a la Cámara</p> <p>R Sep 15 15 11:52 am</p>
 <p>Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2015</p> <p>Doctor Miguel Ángel Pinto Presidente de la Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá D.C.</p> <p>Asunto: Proposición</p> <p>Respetado Doctor Pinto:</p> <p>Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de Ley 021 de 2015 Cámara. "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTICULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición eliminatoria del artículo 148 de la ponencia mayoritaria, que corresponde a la creación de una nueva parte VII del Capítulo III, Título IV, Libro III, así: "PARTE VII. REGLAS RELATIVAS A LA PRUEBA DE CONTEXTO" de la Ley 906 de 2004, y los artículos 149, 150, 151 y 152.</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Elimínese el artículo 148 de la ponencia mayoritaria, que corresponde a la creación de una nueva parte VII del Capítulo III, Título IV, Libro III, así: "PARTE VII. REGLAS RELATIVAS A LA PRUEBA DE CONTEXTO" de la Ley 906 de 2004, y los artículos 149, 150, 151 y 152.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ Representante a la Cámara por Antioquia</p> <p>R Sep 15 15 11:44 am</p> <p>H.R. Santiago Valencia G. Edificio Nuevo del Congreso Oficina 615 B Ext 3655-3657</p>	<p>Bogotá, Septiembre 15 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes. Congreso de la República.</p> <p>Referencia: Proposición</p> <p>Respetado Doctor Pinto:</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p>I – Proposición.</p> <p>Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando la modificación del artículo 143 de la Ley 906 de 2004, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones. eliminar los siguientes artículos del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA "por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 77. • Literal h, del artículo 89. • Literal h, del artículo 121. • Artículo 149. • Artículo 150. • Artículo 151. • Artículo 233. <p>Cordialmente</p>  <p>Samuel Hoyos Mejía Representante a la Cámara</p> <p>R Sep 15 15 11:52 am</p>

<p>Bogotá, Septiembre 15 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes. Congreso de la República.</p> <p>Referencia: Proposición</p> <p>Respetado Doctor Pinto:</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p>I – Proposición.</p> <p>Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se dicten los siguientes artículos del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA se dicten los siguientes artículos del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA "por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 77. • Literal l, del artículo 89. • Literal h, del artículo 121. • Artículo 149. • Artículo 150. • Artículo 151. • Artículo 233. <p>Cordialmente</p> <p> Samuel Hoyos Mejía Representante a la Cámara</p> <p style="text-align: right;">R/ Sep. 15. 15 11:52 am</p>	<p>Bogotá, Septiembre 15 de 2015</p> <p>Doctor MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes. Congreso de la República.</p> <p>Referencia: Proposición</p> <p>Respetado Doctor Pinto:</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p>I – Proposición.</p> <p>Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando se dicten los siguientes artículos del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA se dicten los siguientes artículos del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA "por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 77. • Literal l, del artículo 89. • Literal h, del artículo 121. • Artículo 149. • Artículo 150. • Artículo 151. • Artículo 233. <p>Cordialmente</p> <p> Samuel Hoyos Mejía Representante a la Cámara</p> <p style="text-align: right;">R/ Sep. 15. 15 11:52 am</p>
<p>19</p> <p></p> <p>Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2015</p> <p>Doctor Miguel Ángel Pinto Presidente de la Comisión Primera Cámara de Representantes Bogotá D.C.</p> <p>Asunto: Proposición</p> <p>Respetado Doctor Pinto:</p> <p>Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY Numero 021 de 2015 Cámara. "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; proposición modificatoria del artículo 199 de la ponencia mayoritaria, que corresponde al artículo 554 de la Ley 906 de 2004.</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 199 que corresponde al artículo 554 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 192. La Ley 906 de 2004 tendrá un nuevo artículo 554, así:</p> <p>"Artículo 554. Límites a la conversión. Es facultad del fiscal de conocimiento conceder la conversión de la acción penal pública en privada. En todo caso, no se podrá autorizar la conversión de la acción penal pública en privada en los siguientes eventos:</p> <p>a. Cuando no esté plenamente identificado e individualizado el sujeto investigado.</p>	<p>19</p> <p></p> <p>b. Cuando el indiciado pertenezca a una organización criminal y el hecho esté directamente relacionado con su pertenencia a esta.</p> <p>c. Cuando el indiciado sea inimputable.</p> <p>d. Cuando los hechos guarden conexidad o estén en concurso con delitos frente a los que no procede la conversión de la acción penal pública a acción privada.</p> <p>e. Cuando el fiscal considere procedente archivar las diligencias. En caso de que un juez de control de garantías hubiese ordenado el desarchivo de la actuación, la víctima podrá solicitar la conversión de la acción penal.</p> <p>f. Cuando el fiscal considere procedente solicitar la preclusión.</p> <p>g. Cuando la conversión de la acción penal implique riesgo para la seguridad de la víctima.</p> <p>h. Cuando exista pluralidad de víctimas y no todas ellas estén de acuerdo con la conversión.</p> <p>i. Cuando se trate de procesos adelantados por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ Representante a la Cámara por Antioquia</p> <p style="text-align: right;">R/ Sep. 15. 15 11:44 am</p> <p style="text-align: center;">H.R. Santiago Valencia G. Edificio Nuevo del Congreso Oficina 615 B Ext 3655 -3657</p>



Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2015

Doctor
Miguel Ángel Pinto
Presidente de la Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Asunto: Proposición

Respetado Doctor Pinto:

Por medio de éste documento como Representante a la Cámara y miembro de la Comisión Primera, presento al proyecto de ~~LEY 906 DE 2004~~ Numero 021 de 2015 Cámara. "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", proposición eliminatoria del artículo 233 de la ~~penencia~~ mayoría, que pretende la creación de un nuevo artículo 583 de la Ley 906 de 2004.

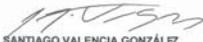
FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsecuentes.

PROPOSICIÓN

~~Elmismo artículo 233 de la~~ penencia mayoritaria, que pretende la creación de un nuevo artículo 583 de la Ley 906 de 2004.

Cordialmente,


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Antioquia

R | Sep 15 15
11:45 am

H.R. Santiago Valencia G.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 615 B Ext 3655-3657

Bogotá, Septiembre 15 de 2015

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Presidente Comisión Primera - Cámara de Representantes.
Congreso de la República.

Referencia: Proposición

Respetado Doctor Pinto:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsecuentes.

I – Proposición.

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted una proposición, solicitando ~~se eliminen los siguientes artículos del PROYECTO DE LEY 021 DE 2015 CÁMARA~~ por medio del cual se reforman algunos artículos de la ley 906 de 2004, de la ley 599 de 2000, de la ley 65 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

- Artículo 77.
- Literal I, del artículo 89.
- Literal h, del artículo 121.
- Artículo 149.
- Artículo 150.
- Artículo 151.
- Artículo 233.

Cordialmente


Samuel Hoyos Mejía
Representante a la Cámara

R | Sep 15 15
11:52 am

Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2015

Doctor
Miguel Ángel Pinto
Presidente Comisión Primera
Bogotá D.C.

Respetado doctor Pinto:

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5ª de 21992, procedo a poner en conocimiento y solicitar se ponga en consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, ~~mi~~ ~~representante~~ ~~que~~ participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley Numero 021 de 2015 Cámara. "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 906 DE 2004, DE LA LEY 599 DE 2000, DE LA LEY 65 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por existir un eventual conflicto de intereses por cuanto tengo un familiar hasta en cuarto grado de consanguinidad que se encuentra investigado y procesado por la Corte Suprema de Justicia.

Cordialmente,


SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Antioquia

R | Sep 15 15
12:23 pm

H.R. Santiago Valencia G.
Edificio Nuevo del Congreso Oficina 615 B Ext 3655-3657

Bogotá D.C. Septiembre de 2015

Doctor
MIGUEL ÁNGEL PINTO
Presidente de la Comisión Primera
Cámara de Representantes
E.S.D

PROPOSICIÓN ADITIVA

Por medio de la presente, me permito poner bajo consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, ~~ot~~ al Defensor del Pueblo Jorge Armando Otálora, al Ministro del Interior Juan Fernando Cristo y al Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible Gabriel Vallejo López, con el fin de responder el cuestionario que se anexa a esta proposición, para llevar a cabo el ~~Diálogo Social~~ ~~entre~~ ~~los~~ ~~actores~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~seguridad~~ ~~en~~ ~~zonas~~ ~~afectadas~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~violencia~~, ¿Funciona el des escalamiento del Conflicto?.

Cordialmente,


ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Representante a la Cámara por el Departamento del Huila

R | Sep 15 15
10:55 am

 <p>Defensor del Pueblo: Jorge Armando Otálora</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conforme a las cifras oficiales, ¿Cuántos menores de edad han sido recuperados de las filas de las Farc? Discrimine por año a partir del momento que tenga registro. 2. ¿Cuántos menores de edad han sido recuperados de las filas de las Farc, a partir del momento en que se instaló la mesa de negociación en la Habana? 3. Las Farc continúan reclutando menores de edad. ¿Qué están haciendo para impedirlo? 4. ¿Cuántas personas han sido desaparecidas desde el año 2009 hasta el año 2015? 5. Identifique geográficamente, ¿Cuántas personas han tenido que desplazarse a otros lugares del país por causa de los actos violentos de los grupos al margen de la ley? 6. Identifique la ubicación geográfica de los lugares donde se tiene previsto hacer el desminado. 7. Identifique geográficamente, ¿Cuáles son las regiones más afectadas por atentados a la infraestructura vial y eléctrica, producto de los ataques de grupos al margen de la ley? <p>Ministro del Interior: Juan Fernando Cristo</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿En cabeza de cual autoridad esta la facultad de verificar el cese unilateral al fuego? <ol style="list-style-type: none"> 1.1 En concordancia con lo anterior, ¿Por medio de cual mecanismo, se otorgó dicha facultad? 2. ¿Cuál es el criterio utilizado para afirmar o negar que se ha cumplido con el Cese unilateral al fuego? Indique si se ha cumplido o no. 3. ¿Cuáles son los requerimientos mínimos que el Gobierno Nacional ha exigido a las Farc para verificar el cumplimiento de la tregua del 'cese al fuego unilateral'? <p>Ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible: Gabriel Vallejo López</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué planes han adelantado para evitar el daño ambiental producto de atentados terroristas de las Farc? 2. ¿Cuáles son los ecosistemas más afectados con la voladura de infraestructura petrolera? 	 <ol style="list-style-type: none"> 3. ¿Cuáles son los criterios establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para medir el impacto ambiental de los ataques a infraestructuras petroleras? <ol style="list-style-type: none"> 3.1 De acuerdo con lo anterior, ¿Cuál es el impacto ambiental de estos ataques? 4. ¿Cuáles son las acciones que se han emprendido para recuperar los ecosistemas que han sido afectados por los ataques a las infraestructuras petroleras? 5. ¿Cuántos ataques a infraestructuras petroleras, se han presentado desde el año 2009 al 2015? <p>Atentamente,</p>  <p>ALVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA Representante por el Departamento del Huila</p>
---	--